TOMO XXXI MONTEVIDEO, Lunes 7 de Abril de 1913 Núm. 2205

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.30

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se autoriza á don Francisco Piria á objeto de prolongar su línea férrea hasta el pueblo de Pan de Azúcar.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 27 de 1913.

Honorable Asamblea General:

La ley de fecha 21 de Diciembre de 1907 autorizó á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto en el paraje conocido por Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado, cuya concesión comprende un ramal de ferrocarril de trocha angosta, de una extensión aproximada de 10 kilómetros, que arranca de dicho puerto y llega hasta la falda Sudeste del Cerro de Pan de Azúcar.

Con fecha 31 de Octubre de 1912 el Poder Ejecutivo aprobó el proyecto de trazado de la referida línea férrea, cuya extensión resultó de 8 kilómetros 545 metros; autorizando su construcción con arreglo á las prescripciones de la ley.

Posteriormente el señor Piria gestionó la prolongación del ferrocarril que le fué concedido, hasta el pueblo de Pan de Azúcar, ó sea en una extensión de 6 kilómetros más.

El propósito de estimular la iniciativa particular del señor Piria, la circunstancia de haber construído ese señor, á su costo, una extensión de kilómetros de macadam en el camino denominado Artigas de aquella localidad, y los beneficios que al interés público ofrece la ampliación de la línea férrea solicitada, en cuanto ella viene á facilitar, por medio del puerto de Piriápolis y el Ferrocarril Uruguayo del Este, que quedarán así íntimamente ligados, el intercambio comercial con una importante y rica zona de la República, han determinado al Poder Ejecutivo á someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley adjunto, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Piria.

Comprende, también, dicho proyecto algunas disposiciones relativas al transporte de pasajeros y cargas por cuenta del Estado, aprobación de tarifas, etc.; disposiciones que invariablemente rigen en todas las concesiones que se han otorgado desde muchos años atrás.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al señor Francisco Piria para prolongar hasta el pueblo de Pan de Azúcar la línea férrea que le fué concedida por ley de fecha 21 de Diciembre de 1907.

Art. 2.o Concédese la introducción libre de derechos de Aduana de los materiales necesarios para dicha prolongación.

Art. 3.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, los terrenos de propiedad particular necesarios para la colocación de la vía, estaciones y anexos.

Art. 4.o Las tarifas de pasajeros, cargas y encomiendas que regirán en toda la extensión de la línea concedida al señor Piria, y los reglamentos de servicio, deberán someterse previamente á la aprobación del Gobierno.

Art. 5.o El transporte del personal y materiales por cuenta del Estado, en toda la línea, se hará con la rebaja de un 50 o|o sobre las tarifas vigentes.

Art. 6.o La Empresa queda obligada á establecer en toda la extensión de su línea telegráfica un hilo para el servicio exclusivo del Gobierno y en comunicación con todas las estaciones de la vía férrea.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Se aprueba el proyecto de carretera de Pando á Mosquitos y dispónese el llamado á propuesta para su ejecución.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Vistos: Apruébase el adjunto proyecto de carretera de Pando á Mosquitos, formulado por la Dirección de Vialidad, y llámese á licitación pública para la ejecución de las obras que dicho proyecto comprende.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

Resolución. Autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland para denominar las estaciones y paradas del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Visto el precedente escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, proponiendo las denominaciones que llevarán las estaciones y paradas del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa mencionada para designar con el nombre "Totoral" la estación establecida en el kilómetro 29-550; "Criolla" la parada del kilómetro 40-190 y "La Gloria" la estación en el kilómetro 56-655 del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno— Expediente relativo al amanzanamiento de Carrasco.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Recorte de "La Democracia" del Rosario (Colonia) sobre acefalía de la Fiscalía Departamental.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Propaganda" de Dolores (Soriano) sobre falta de vigilancia de la policía sanitaria animal.

—Se dirige nota á las Jefaturas Políticas de Maldonado y Rocha en el sentido solicitado por la Dirección General de Avaluaciones á fin de evitar la pesca de lobos en las costas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—

Expediente de la Comisión Auxiliar de San Jacinto (Canelones) relativo á la construcción del cementerio y reparación de la plaza.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Felicia Guerrero de los Campos, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Lina Ruiz de Rivero, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Carmen Piñeiro de Trasante, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Durazno, nombremiento de escribiente de la 6.a sección. Jefatura Política de Colonia, versión de fondos Jefatura Política de Tacuarembó, nombramiento de escribiente de la 3.a sección. Fiscalía é Inspección de Policías, comprobantes por publicaciones. Idem ídem comprobantes de la compra de un escudo y asta bandera remitidos á la subcomisaría de la 7.a sección de Canelones. Idem ídem, comprobantes de la compra de cascos de invierno para el personal de policías del interior. Idem ídem, comprobantes de la compra de siete escudos y siete astas banderas para la Jefatura Política de Flores. Idem ídem, comprobantes de la compra de estrellas de metal y ginetas para la Jefatura de Cerro Largo. Idem ídem, comprobantes de la adquisición de 72.000 certificados talonarios. Idem ídem, comprobantes de la compra de 500 sables de tropa y 200 cinturones. Idem ídem, comprobantes de la compra de 24 sillas y dos chalecos de fuerza remitidos á la Jefatura Política de Paysandú. Idem ídem, comprobantes de la compra de muebles remitidos á la comisaría de Las Piedras (Departamento de Canelones). Idem ídem. comprobantes de la compra de planos, etc.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Jefatura Política de Paysandú, sumario á la comisaría de la 4.a sección.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Su nota remitiendo certificado del sobrestante de la obra "Comisaría 24.a sección de Montevideo", correspondiente al mes de Marzo.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expedientillo del señor Oficial 2.o sobre diferencia de sueldos. Su nota solicitando tutores para árboles.

—Se manda archivar—Denuncias de los periódicos "El Diario" y "El Día" referentes á robos de ganado.

—Se concede licencia por 10 días al señor Jefe Político de Paysandú.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Cerro Largo, presupuesto por Abril.

Ferrocarril Uruguayo del Este, cuentas por pasajes desde Noviembre de 1911 á Abril de 1912.

Idem ídem, cuentas por pasajes desde Julio á Diciembre de 1911.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Francia—Remite un conocimiento de embarque de dos cajas con aparatos para la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, así como el detalle del contenido de cada caja.—Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina los documentos recibidos y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Transcribe la vista fiscal y resolución de esa Alta Corte, recaídas en un juicio promovido ante las autoridades judiciales españolas.—Se remite á la Legación de España copia de la vista fiscal y resolución expresadas y se avisa.

—Ministerio de Guerra y Marina—Solicita el envío de una copia de la nota número 500 de la Legación en Bélgica.—Con calidad de devolución, se remite la citada nota y sus anexos al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación en Francia — Remite una póliza de seguro correspondiente á unos aparatos que adquirió para la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.—Se remite la póliza recibida al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación en Perú y Ecuador—Remite una solicitud presentada á la Legación por el señor Mateo Alberto Borda, subteniente del ejército peruano.—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina al que se remite la solicitud referida y se acusa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América—El Ministro señor doctor Carlos M. de Pena comunica que asistió á los honores fúnebres decretados al Vicepresidente de aquel país Mr. James School-craft Sherman.—Se acusa recibo.

—Legación en Alemania — Remite el Protocolo correspondiente al encajonamiento de las planchas de billetes del Banco de la República.—Se remite el documento expresado al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Consulado General en Italia—Transcribe una nota que le dirigió el Presidente del Comité Ejecutivo de la "Exposición Internacional de Marina, Higiene Marina y Muestras Coloniales", que se celebrará en Génova en Marzo de 1914, relativa á la concurrencia de esta República á la expresada Exposición. — Se comunica al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación en Portugal — Remite un ejemplar del Boletín Comercial que publica el Ministerio de Negocios Extranjeros, correspondiente al mes de Enero último.—Se envía el impreso referido al Ministerio de Industrias y se avisa recibo.

—Legación en Bélgica—Da cuenta de las gestiones realizadas por el señor Raquet, Director de la Escuela de Agronomía de Montevideo, para adquirir varios ejemplares de ganado flamenco.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Bélgica—Remite un certificado sanitario veterinario relacionado con la nota anterior.—Se envía el certificado recibido al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Legación de Portugal—Remite cinco ejemplares de la lista de fortalezas de Portugal que puedan contestar los saludos de los buques de guerra extranjeros.—Se remiten las listas recibidas al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra—Remite un ejemplar de la publicación "Judicial Statistics, England Wales, 1911" que recibió del Foreimgn Office.—Se envía el mencionado impreso al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Legación en Alemania — Comunica que obtuvo permiso para que el doctor don Juan Antonio Rodríguez pueda visitar varios hospitales y dispensarios de Berlín.—Se acusa recibo.

—Centro Farmacéutico Uruguayo—Solicita la cooperación oficial para el envío de una Delegación al Congreso Internacional de Farmacia que se reunirá en El Haya en Septiembre del corriente año.—Se acusa recibo por Secretaría, expresando que la resolución de este asunto corresponde al Ministerio de Instrucción Pública, siendo, por lo tanto, á aquella Secretaría de Estado que debe dirigirse el Centro solicitante.

—Legación en Francia—Remite una liquidación y comprobantes relativos á la adquisición de aparatos destinados á la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil.—Se envían al Ministerio de Guerra y Marina los documentos expresados y se avisa.

—Legación en Bélgica—Remite copias de las actas de las ratificaciones concernientes á las Convenciones internacionales, firmadas en Bruselas en Septiembre de 1910, para la unificación de ciertas reglas en materia de abordaje y de asistencia marítima.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Italia—Transcribe el informe producido por la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados al someter á los Ministros de Relaciones Exteriores, Justicia, Marina y Comercio, para la debida aprobación, las dos Convenciones y Protocolo final firmados en Bruselas, sobre choque de buques y salvamentos marítimos.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de José Devita—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Tránsita A. de Rodríguez—Sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de Razetti Hnos.—Sobre aforo.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Saturnino Cortesi—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Amelia A. de Gastesi—Sobre pensión.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Conrado H. Ferrer—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de Menores de Blanco—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Federico Mendoza—Sobre jubilación.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Expediente de la Cámara Mercantil de Productos del País—Sobre precios de guías.—A la Contaduría General.

—Expediente de Benito M. Cuñarro, hijo—Solicita vista del sumario.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Mario Carrasco—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente del Banco Popular del Uruguay—Sobre modificación en sus estatutos.—Vista al interesado.

—Expediente de Pedro Cordola— Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Eduardo Doldán y Rodríguez—Sobre jubilación. — Al Consejo Nacional de Higiene.

—Expediente de Pilar P. Costa de Rosas— Sobre pensión. —A la Contaduría General.

—Expediente de Santiago A. Giuffra—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Florencio González—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julia C. de Vegh — Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Carmen P. de Vicente—Sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Manuel Suárez—Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Julio P. Hernández—Sobre jubilación. — Al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Universidad — Nota comunicando la resolución que aprueba el nombramiento de Jefes de Clínica, titulares y adjuntos, jefes de laboratorio, asistentes y parteras de clínica, propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina para el ejercicio escolar 1913-1914.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que acepta la propuesta formulada por la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria en Paysandú á favor de los señores Francisco Dutruel y Simón Alfredo Pignat, para profesores interinos de Historia Natural 2.o año y Aritmética 2.o año en la expresada institución.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que acepta la renuncia presentada por el doctor Eduardo Artecona del cargo de profesor de Historia Nacional y Americana en el Liceo de Enseñanza Secundaria en San José, y designa en su reemplazo á don Francisco M. Rovira.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba la división de clases propuesta por el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria en Durazno, y aprueba igualmente la planilla de sueldos del mismo.

—A la Universidad — Idem ídem que designa al doctor Luis Mondino para ocupar interinamente la Cátedra de Clínica Quirúrgica, mientras dure la licencia concedida al titular doctor Alfonso Lamas.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que designa profesores interinos de Historia Universal, idioma inglés, Geografía Física, alemán, Física y Química del Liceo de Enseñanza Secundaria en Minas, á los señores Francisco Ponce de León, Augusto Horne Lavalle, Alfredo Rey y Enrique Stock.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que nombra peón de limpieza en la Facultad de Medicina á don Nicolás F. González, en reemplazo de don Luis Fernández que renunció.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba la planilla de sueldos de los profesores de idioma castellano y Matemáticas, Historia Natural y Ejercicios Físicos, Historia Americana y Nacional y francés en el Liceo de Enseñanza Secundaria en Maldonado.

—A la Universidad — Idem ídem que autoriza á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria en Durazno para disponer de la suma de $ 30.00 á tomar de rentas del mismo con el objeto de publicar la revista "El Nuevo Heraldo".

—A la Contaduría General—Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que designa á don Salvador Río peón del Liceo de Enseñanza Secundaria en Rivera.

—A la Contaduría General—Idem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem que aprueba la planilla de sueldos del profesor don Amadeo Noel Chopinet, Celio Roda, Amado S. Perdomo, Angel Navea, Fernando Gutiérrez y Alberto Rieck del Liceo de Enseñanza Secundaria en Flores.

—Se pasa al Instituto Físico-Climatológico la nota de la Jefatura Política y de Policía solicitando informe en qué comisarías del Departamento deben funcionar los cuatro pluviómetros que existen en la referida Jefatura.

—Se pasa á la Universidad, á los fines que corresponda, la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de la Legación de la República en Francia, relacionada con la entrega hecha por la casa Fels d'Emile Deyrode de doce gabinetes de ciencias destinados para los Liceos de Enseñanza Secundaria.

—Se resuelve acusar recibo y fecho archivar la nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo el decreto que declara urgente la expropiación de 2 zonas de terrenos pertenecientes á la sucesión Olmos y á don Luis Fugeiro.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Acuse de recibo aludido anteriormente.

—Informado por la Comisión Administrativa del ex Instituto Sanducero vuelven á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los antecedentes relativos al reintegro de la suma de $ 176.37, anticipo del presupuesto por Marzo de 1912.

—Se pasan al señor Agente Fiscal de Paysandú, á los efectos solicitados por el Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relacionados con la expropiación de una fracción de terreno situada en la 5.a sección de Paysandú, de propiedad de la señora Manuela Silveira.

—Al Instituto Físico-Climatológico — Nota de la Jefatura Política de Flores solicitando se indique la situación que debe dársele á 4 fluviómetros depositados en la misma.

—Se prorroga por dos meses, con goce de sueldo, la licencia concedida á la secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria para el sexo femenino, designándose para subrogarla á la bedel de la misma institución.

—A la Universidad—Comunicación relacionada con la anotación que precede.

—A la Contaduría General—Idem ídem.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota comunicando el error padecido por la Universidad relacionado con el despacho de varios cajones conteniendo el mobiliario remitido por la casa Maple y Cía. para el salón de actos públicos de la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasan al Ministerio de Industrias los expedientes iniciados por el señor Benedix Bernhard, de Hamburgo, solicitando privilegio de invención para "Un procedimiento para la composición de productos grasojabonosos de hidrocarburos", y por don León Nicolás Joseph Noel, de París, para "Un aparato para la utilización de la naftalina cruda como combustible en motores de explosión".

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa un pedido de carbón formulado por el Consejo Nacional de Higiene.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los siguientes expedientes y cuentas:

Cuentas por varios trabajos realizados en el Hospital de Colonia.

Nota de la Dirección de Arquitectura solicitando fondos para las obras de la Jefatura de Maldonado.

Cuenta del diario "El Siglo" por publicación de avisos llamando á licitación para la construcción de un edificio escolar en Minas.

Cuenta de Bernech Hnos. por trabajos realizados en la Jefatura Política de Canelones.

Cuenta de don Andrés Mag por provisión de materiales para las obras del Jardín de Infantes.

Nota de la Dirección de Arquitectura relativa al pago de gastos por la inspección que se realizó al edificio escolar de Cerro de las Armas.

Nota de la Dirección de Arquitectura relativa al pago de las obras de revoque de la Cárcel Penitenciaría de Punta Carreta.

Certificado á favor de don A. Lavignase por obras realizadas en la Fortaleza General Artigas, que importa $ 427.00.

Planilla de jornales de los obreros que trabajan en el edificio que se construye para escuela de 2.o grado número 1 en Melo.

Nota de la Dirección de Arquitectura relativa al pago de la inspección que se practicó al edificio para la comisaría de la 13.a sección de Colonia.

Cuenta de don Antonio Alvariza por limpieza de máquinas de escribir de la Dirección de Ferrocarriles.

Planilla de jornales de los obreros que trabajaron en la 2.a quincena de Marzo próximo pasado en las obras que se llevan á cabo en el cuartel del Regimiento de Caballería número 1.

Certificado á favor de la Empresa Llambías de Olivar, Demicheli y Masanés por obras realizadas en la construcción del edificio destinado á Corralón Municipal en Fray Bentos, que ascienden á pesos 4.500.00.

Planilla número 11 de jornales devengados por los obreros que trabajan en las obras del edificio escolar de 2.o grado número 1 de Melo.

Cuenta de los señores Foglia y Belloni por $ 2.230.17 por obras realizadas en la escuela del Buceo.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasan los expedientes iniciados por los señores Carlos Búrmester denunciando una mina de carbón en el Departamento de Tacuarembó y que denomina "Bañado de Rocha número 1", y otro del mismo señor Búrmester denunciando otra mina de carbón en el mismo departamento y que denomina "Valle Edén".

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 2807 de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar número 36 en Cufré (Colonia).

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente de don Juan M. Bauzá solicitando privilegio para "Mejoras en toda clase de calzado especial de lona y tela".

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Intendencia Municipal de la Capital relativa al revoque y blanqueo de la Barraca Lafone, hoy propiedad del Estado.

—Se concede licencia por veinte días á los empledos de la Dirección Puerto de Montevideo don José Feal y F. Sabini.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de los señores Horacio, Marcos y Matilde Cuitiño para desviar un camino que atraviese un campo de su propiedad ubicado en la 1.a sección de Florida.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de doña María O. de Condón sobre remoción de alambrado en una chacra de su propiedad en el ejido de Trinidad.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente relativo á las modificaciones á introducirse al Reglamento de pasajeros del Ferrocarril Central.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Febrero de 1913.—Ejercicio económico de 1912-913.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Enero último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 36 233 27	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria.		» 89.309 87	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro.	$ 12.905 32		
En plata	» 3.536 35		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906) .	» 8.116 21		
En oro (Construcción y refacción de edificios, Ley 11 de Noviembre de 1911).	» 1.074 14		
En oro (Legado Silvestre Ochoa) .	» 17.411 78		
En oro (Legado Enrique G. Peña) .	» 29.622 23	» 72.666 03	$ 198 209 17
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Enero último			» 42.782 19
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos.		$ 29.761 38	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 4.736 57	» 34.497 95
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 12.977 40
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		$ 581 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas. .		» 1.318 90	» 1.899 90
» *Impuesto Urbano de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 11.906 95
» *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 28 80
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia por Enero		$ 7.459 94	
Idem (Carmelo) ídem		» 4.234 03	
Idem por Febrero.		» 3.160 —	
Paysandú ídem		» 17 60	
Montevideo ídem		» 5 —	» 14.876 57
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			» 5.794 66
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar.			» 28 72
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones . .			» 3 33

A *Reintegro Civil*		
El descontado por la misma y con igual destino.		$ 8 04
» *Provento de Maltas*		
Recibido de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos	$ 53 —	
Id. del Juzgado de Paz de la 11.ª sección de Minas	» 4 90	
Id. de la Administración de Rentas de Canelones	» 1 20	» 59 10
» *Herencias yacentes*		
Recibido del Juzgado Letrado de Florida la dejada por Salvador Capobianco		» 222 54
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*		
Recibido del Superior Gobierno para ser remitida á la señorita Argile Caisials para atender gastos de representación en el Congreso de Gante (enseñanza doméstica)		» 200 —
» *Legado Enrique García Peña*		
Importe de intereses devengados en la cuenta corriente con el Banco de la República, hasta la fecha		» 46 90
» *Adquisición, construcción y reparaciones de edificios escolares* (Ley 16 de Diciembre de 1912)		
Recibido del Superior Gobierno para ser remitida á la Comisión de Instrucción Primaria de Minas, para abonar la 1.ª cuota por compra del edificio calle Maldonado 124.	$ 5.000 —	
Id. íd. para construcción tres habitaciones en la escuela rural número 8 de Artigas. . . .	» 114 —	
Id. íd. para reparaciones edificio escuela rural 44 (Colonia) . .	100.58	
Id. íd. para entregar á Giogia y May por saldo de la construcción del edificio escolar de Cardona (Soriano)	» 1.919 —	» 7.133 58
» *Construcción y reparación de edificios escolares* (Ley 10 de Noviembre de 1911)		
Recibido del Superior Gobierno para las siguientes obras:		
Para construcción del establecimiento Escuela Rural núm. 16 de Sandú (Flores)	$ 998 05	
Para construcción de dos aljibes en las escuelas Rural 14 y 16 de Estaciones Francia y Merinos (Río Negro)	» 661 56	
Para remitir á la Comisión de Instrucción Primaria de Maldonado para pago del déficit de la construcción del edificio escolar de Aiguá	» 735 33	
Para remitir á la Comisión de Instrucción Primaria de Durazno para completar el pago del edificio escolar de Blanquillo . .	» 335 69	» 2.730 63
» *Rentas eventuales*		
Tesorería de Rivera—Importe diferencia de alquiler en Diciembre de la Escuela Rural núm. 22.		» 2 —
» *Donaciones*		
Importe donado por los vecinos de Arroyo de Oro para construcción salón Escuela Rural núm. 4 de Treinta y Tres	$ 43 64	
Id. íd. por el propietario del local Escuela Rural núm. 22 de Treinta y Tres	» 9 85	» 53 49
» *Comisión de adquisición de terreno (Treinta y Tres)*		
Recibido de la referida Comisión por diversos conceptos. .		» 394 40

A *Impuesto de 1 %*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.542 09	
Menos el que condujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 52.846,40.	» 528 46	$ 1.013 63
Total		$ 334.869 95

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria, por s/Enero último.	$ 13.767 69	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Enero último	» 515 40	
Instituto Normal de Varones, por Enero último.	» 1.619 83	
Instituto Normal de Señoritas, por Enero último	» 897 52	
Instituto Nacional de Sordomudos, por Enero último. . .	» 780 —	
Escuela de Aplicación de Varones, por Enero último . . .	» 824 69	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Enero último . .	» 923 13	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Enero último . .	» 38.598 09	$ 57.926 35

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Enero último	$ 9.098 42	
Idem de San José, por Enero último.	» 4.981 76	
Idem de Flores, por Enero último	» 2.885 96	
Idem de Florida, por Enero último	» 5.409 —	
Idem de Durazno, por Enero último	» 4.891 58	
Idem de Minas, por Enero último	» 5.818 03	
Idem de Maldonado, por Enero último	» 4.389 —	
Idem de Rocha, por Enero último	» 5.659 64	
Idem de Cerro Largo, por Enero último	» 6.851 14	
Idem de Treinta y Tres, por Enero último	» 4.634 83	
Idem de Tacuarembó, por Enero último	» 4.626 42	
Idem de Rivera, por Enero último.	» 5.035 76	
Idem de Salto, por Enero último.	» 4.875 90	
Idem de Artigas, por Enero último.	» 4.726 99	
Idem de Paysandú, por Enero último	» 6.241 62	
Idem de Río Negro, por Enero último	» 3.216 16	
Idem de Soriano, por Enero último	» 5.289 16	
Idem de Colonia, por Enero último	» 6.650 33	» 95.281 70

» *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes. .		» 7 90

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto		$ 38 89

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Descuentos de 5 y 6 o/o.	$ 5.794 66	
Reintegros	» 28 72	
12 % de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .	» 4.059 36	» 9.882 74

» *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .		» 790 27

» *Legado Enrique García Peña*

Entregado al Ministerio de Obras Públicas para el pago de obras de construcción del edificio escolar del Reducto. . . .		» 29.669 13

» *Construcción y reparación de edificios escolares* (Ley 10 de Noviembre de 1911)

Tesorería de Durazno—Pagado á don Manuel Inzua por déficit en la construcción del edificio escolar rural número 46 . .	$ 335 69	
Idem ídem por reparaciones en el ídem ídem.	» 550 —	» 885 69

» *Por terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Tesorería de Artigas—Pagado á Pascual Nostrani 3.ª y última cuota por construcción de edificio escolar en Coronado. .		» 1.316 —

» *Por donaciones*

Tesorería de Treinta y Tres — Por pagos efectuados en la construcción de un salón en la escuela número 44		» 43 64

» *Comisión de adquisición de terreno en Treinta y Tres*

» Saldo, que pasa á Marzo próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria.		$ 3.953 91	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 26.806 72	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 53.689 24		
En plata . . .	» 19.025 20		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 8.116 21		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 2.900 64		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.411 78		
En oro (Adquisición, construcción y reparación de edificios escolares).	» 7.062 24	» 108.205 31	» 138.965 94
			$ 334.869 95

Montevideo, 27 de Febrero de 1913.

Héctor Suppici, Contador.

V.º B.º—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

2129-v.ab.7.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RENTAS LIQUIDADAS EN MARZO DE 1913

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Cumplo el grato deber de elevar á V. E. el parte de la liquidación de permisos correspondientes al mes de Marzo último.

Comparado el resultado de esta liquidación con el obtenido en igual mes del año anterior, tenemos que aquélla supera á ésta en $ 183.538,34 centésimos, como se demuestra á continuación:

Marzo de 1913	$	2.032.752 49
Marzo de 1912	»	1.849.214 15
Más en Marzo de 1913 . .	$	183.538 34

Este resultado, tan auspicioso, que ha superado los cálculos más optimistas, es tanto más remarcable cuanto él se ha obtenido con sólo 24 días hábiles, demostrando, por consiguiente, la labor incesante desplegada por los empleados que intervienen en las operaciones generales de aduana.

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 4 de 1913.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

COSIO.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Marzo de 1913

Importación

Derecho General . . .	$	1.706.102 95

Exportación

Derecho General . . .	»	178.525 08

Diversos ramos

Eslingaje y almacenaje é importación	»	1.680 05
Id íd de reembarco y guías	»	26.444 41
Total	$	1.912.752 49

Montevideo, Abril 3 de 1913.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.912.752 49
Receptorías (aprox.) . .	»	120.000 —
	$	2.032.752 49

Conforme:

E. Vázquez (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA EN LA CAUSA SEGUIDA A EUGENIO BARCELÓ, POR HOMICIDIO

Declaración del Jurado

En Montevideo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos trece, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, asistido de los señores Jurados don Santiago Scoseria, don Domingo Turenne, don José F. Rossi (hijo) y don Enrique Revello, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscripto escribano, se pronunció el siguiente

Veredicto

Primero: Que á eso de la media noche del cinco al seis de Junio del año pasado, en la villa de Treinta y Tres, el prevenido Eugenio Barceló, la víctima Angel Rodríguez y Doroteo Bolívar, los tres soldados del Regimiento 4.o de Caballería, ebrios, con otros compañeros, salieron del almacén de Nogueira;

Segundo: Que en la calle Bolívar pretendió que Barceló se fuera con él y no con Rodríguez, y como se negara, Bolívar echó mano á la cintura con actitud de sacar armas para agredirlo;

Tercero: Que el procesado, sacando una pistola, hizo á Bolívar dos disparos, uno de cuyos proyectiles, atravesando el vientre de Angel Rodríguez, le causó la muerte veinticuatro horas después.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán. —Santiago Scoseria. —José F. Rossi (hijo).—D. Turenne.—Enrique Revello.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Eugenio Barceló por muerte de Angel Rodríguez;

Resultando: Que el Ministerio Público acusa al procesado como autor del delito de homicidio simple, con las circunstancias atenuantes de la ebriedad y de haber sido Barceló provocado por la víctima;

Que el señor defensor solicita la absolución de culpa y pena del reo, pues no solamente accionó en circunstancias legales de defensa legítima, sino que se hallaba ebrio, en estado de inconsciencia, privado de voluntad;

Que vista la causa en juicio pública, ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando, dentro de lo dispuesto por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el acusado es autor del delito de homicidio que castiga el artículo 317 del Código Penal, pues causó, con la evidente intención de matar, la muerte de Angel Rodríguez, á quien infirió una herida de bala;

Que si bien es de juzgar que Barceló fué provocado y agredido inmotivadamente por la víctima, no puede reputarse que se defendió legítimamente, sin exceso, desde que Rodríguez no sacó arma y, por consiguiente, los dos disparos de arma de fuego fueron innecesarios para rechazar la acción ofensiva del contrario. No existió, pues, la necesidad racional del medio empleado para defenderse (artículo 17, número 2 del inciso 6.o del Código Penal);

Que no obstante, tal provocación de la víctima, atenúa especialmente la responsabilidad penal del matador, dado lo que determina el inciso 2.o del artículo 321;

Que además la pena debe ser atenuada de un grado, pues el delincuente estaba ebrio en el momento del delito, y su ebriedad, debe ser admitida en su favor, pero no al efecto de su irresponsabilidad, desde que por el inciso 6.o del artículo 18 el estado de alcoholización del sujeto, por avanzado que fuere, en el caso de embriaguez voluntaria no constituye causa de eximencia de pena,;

Que las atenuaciones pueden llegar hasta tres grados;

Por estos fundamentos y por los artículos 35, 36, 57, 70 y concordantes del Código Penal y por la ley de 19 de Julio de 1912, definitivamente fallo: Condenando á Eugenio Barceló, como reo de homicidio, á cinco años de penitenciaría, con descuento de ley, siendo de su cargo el pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Abril de 1913

Trámite—Antonio Parsons en autos con Empresa de Caños Maestros, R. de N.

Administrativo—El señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno solicita se dé dirección á dos exhortos que pasa á las autoridades judiciales argentinas y brasileñas en sumarios por homicidio. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y el Departamental de la Capital, elevan la relación de los depósitos judiciales correspondientes al mes de Marzo ppdo. El Juzgado Letrado de Rocha comunica que ha despachado todos los asuntos en estado de dictar sentencia, á la vez acompaña un certificado relativo á las causas en trámite. El Tribunal de 1.er turno y el Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno elevan el estado del movimiento habido en sus oficinas en el mes último. El Poder Ejecutivo comunica que ha librado orden de pago de cuentas provenientes de diligencias sumariales ordenadas por el señor Juez Letrado Departamental de Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 6; relaciones quincenales, 42; oficios librados, 14; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 12.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Filomena Rodríguez da Silva, nulidad de una venta. Dolores Etcheverry de Sicardi con Graciana Couzen ó sus sucesores. Tálice Hnos., y otros con Fabián G. Ferreira. Una causa criminal por el delito de falsificación.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Pascual Vero con Fortunato Bonifacio. Un sumario por contrabando. Antonio Ramos con Raymundo B. de Peñafort. Antonio Faustino Teixeira de Oliveira sobre campos en la 5.a sección de Tacuarembó. León Caysials con la Granja Bodega Solla.

Interlocutorias—Manuel N. Olivera con Pedro C. Helguera.

Definitiva—Un sumario por incendio y hurto.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. César Sardá. Rafael Mieres, tutor de los menores José María y Haydée Mieres. Suc. Pedro Puig. Benjamín Viana y Juana Ordoñana con José M. Garmendia. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos Melitón Muñoz con Pablo Buzzeta. Test. Petrona Cibils de Jackson, incidente Mario Cibils. Magdalena Piffaretti con Manuel González. Nicolás Lorenzo Minetti con Ramón Rivera. Suc. Amadeo Meconi. Pablo Buzetti, apelación del Juzgado L. Departamental. Benito Millán con Sociedad de Tranvías La Comercial. Eduardo Montautti, denuncia de bienes de José C. Díaz. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Barraca Cooperativa con Aníbal Méndez. Félix Lantón con Constante Pérez. Joaquina Tonkinson de Harrat con Intendencia Municipal. Test. Ovidio Cáceres. Antecedentes relativos al menor Eduardo Benítez. Suc. de Angela Pereda. Antero Anselmo da Cunha con Anacleto Román. Suc. María Quintana de Friore, incidente tutela. Suc. Emiliano Pérez. Suc. Isabel Pagola. Suc. Benjamina Pérez de Ayala. Oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó en autos suc. Eustaquia Colina. Suc. José Corzo. Test Agustina Raymond. Suc. Francisco Marexiano. José Otero Domínguez con Severo Celiberti. Tercería Jacinto Puntigliano. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Filomena Ponte de Barbeito con Dionisio Coronel. Enrique Acquarone con Isaías Fernández, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Empresa Caños Maestros con Juan Marchessi Corona. Horacio Acosta y Lara y Eugenio Guerra con sucs. Angel Rosso y Manuela Escalada. Suc. Laureano Fillot con Juan Bruschini. Félix Cantón con Constante Pérez. Saturno López con Empresa La Transatlántica. Jesús Morillas con Santos Méndez. Suc. Josefa Morales de Velazco. Menor Amanda Alaniz. Suc. Auristela Valdez de Carreras. Juan Deambrosis con suc. Manuela Escalada de Rosso. Antonio M. López con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Juan Lassus Capdevila. Emilio Gambín y Blanc con Ginés Montaner.

Interlocutorias — Eduardo V. Fernández y Palmira Fernández de Pérez. Suc. Juan L. Lacaze. Antonio María López con Ferrocarril Central del Uruguay. Rafael Guimerá con Segundo Enrique Donati. Alberto Gómez Folle, tutor de María Inés Gómez Cibils, con A. Zorrilla. Juan Cerecetto, denuncia de bienes quedados al fallecimiento de Juan Martínez.

Mario Henon, Actuario interino.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de José Mautone. Francisco A. Crosa. Sara Castro de Román. Suc. de Gonzalo Torrosella. Suc. de Herman Vande Venne. Suc. de Juan Rastelli. Suc. de Pedro Iriberry. Sucs. de Francisca ó Fanny Peile de Iduate y Martina Cecilia del Puerto de Montevideo. María Raggio con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. María Raggio de Peirano y otro con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y otra. José Iduate. José del Río y otros con Joaquina J. de Harrat y la Empresa Constructora Sosa y Vega con la Asistencia Pública. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Manuel Ramos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Francisco Piria con Luis Aliverti. Rosa Aliverti y otro. Víctor R. Milhomens con suc. de Mariano Conde Fernández. Sucs. de José Rodda y de José Antonio ó José Rodda. Test. de Antonio Silva. Uruguay Land Company deduciendo tercería en autos Cornelio Van Donselaar con Casimiro. Pedro De León con suc. de Vicente Dragone. Suc. de Genaro Gatto. Sucs. de Víctor Gómez y de Sara Gómez. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Florida. José Guinlidoro con Jesús Castro. Sarah F. Regules. José Borgna con Suc. de María Rila de Borgna. Sucs. de Félix Proenza é Isabel Funes de Proenza. Adela Zubillaga de Algaré y otros. Suc. de Ascencio Luis Ferraro. Suc. de Angela Cervi de Cabral. Suc. de Carlos Sacchi. Suc. de Casiana M. Velazco de Mendoza. Test. de Ercilia Constatt de Iglesias.

Interlocutorias—Aníbal Safons Saravia con la Asociación Española de Socorros Mutuos. Suc. de Nicolás Lecuona incidente sobre tutela.

Definitivas — Antonio Solari. Suc. de Juan Bautista Mareimponi ó Juan Marampui.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Ema de la Hanty de Herrera. Carlos Olt con Rúl F. Berro. Marcelino L. García con la suc. Carlos M. Gerona. Osvaldo Aliseris.

Movimiento administrativo—Suc. Luis Nari. Antonio Soininen. José Queirolo. Luis Coppe con Fernando Zabaleta. María Pinto. Suc. María Graffigna de Montedónico. Suc. Carolina Queirós de Fonseca. Francisco Piria con Agustín Avellera. Angela Bene de Bonifacio. Suc. José M. S. González. Suc. María Aste de Giulio. Antonia Ibarra. Suc. Juana Isaura Canavesi.

Interlocutorias — Suc. Elías Paredes. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Dirección General de Impuestos Directos con Perfecto Forrado y Castro. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Ricardo J. y Adolfo Shaw. Alberto Busso con Andrés Salsamendi. Intendencia Municipal de Montevideo con Perfecto Giribaldi. Empresa de la Usina de la Luz Eléctrica con Ramón Aguerrebere. Juan B. Casullo solicita declaración fiscal. Cristóbal Diez Liévana con Fisco. Carlos K. Mac-Coll con el Estado. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Juan José Domínguez.

omingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite — Concurso Germán Freire. Hortensio Bonafoz y Pascual Resenite con José Pielamarin. Juan Castiñeira con Venancio Solsona y Flores. La Caja Obrera con Federico Mula Paullier y Antonio Mula. Gunther Sievers con el concurso Sievers y Cía. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. César Gorri con José Plá Bianchi y José Vignoly. Ladislao Rubio con Lindolfo E. M. Martínez. Manuela Montero de Freire (auxiliatoria de pobreza) con "La Transatlántica". C. Vogellacher con Juan Piñeiro y J. M. Fernández de Piñeiro. Blixén y Cía. con Américo F. Risso. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Juan Babbi, concordato. Manuel Méndez con José Tealdo. Luis Francis con Eduardo Grajales. Raúl Berro con Groscurth y Cía.

Interlocutorias—Serafín Quinteros con Luis Delgado. Emilio J. Neffa, consignación y oblación en los autos Salomón E. Jover, concordato (2). José García Mallarini con González Hnos. Bibiano E. García con Pedro S. Grané. María Badán de Brisone.

Definitiva—Penadés, Menini y Cía. con Elits Hnos. Juan Erasun y Cía. con M. E. Robert y Teresa Roura de Pons.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Núñez y Platero con González Hnos. Salvador L. Bergeiro, corredor y rematador. Antonio Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deutsche de Hamburgo. Manuel López Pita con la Empresa La Interdepartamental. Antonio D. y Manuel Lussich, varias medidas. Banco de Crédito con José N. Pastorino. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas, referente al Registro P. de Comercio. José Peretti con Lorenzo A. González. Ricardo Leisock con Francisco Mañe. Deolindo F. Tirelli con Manuel Pereyra. Nicolás Balbela (hijo), varias medidas. José Abissob, concordato judicial. Florbel Ortiz Pérez, corredor y rematador. José A. Casalia con Federico G. Casalia. Carlos G. Brauer con Guillermo Auspitz y Cía. Oficio del Registro G. de Embargos, en autos Bernardo B. Espina. Salvador L. Bergeiro, corredor y rematador. Antonio Soininen con Credit Foncier del Uruguay. Una providencia reservada.

Interlocutorias — Deolindo F. Tirelli con Manuel Pereyra. Justo J. Martínez con Telésforo Trespuentes.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 5

Trámite — Pedemonte Eugenio, test. Palacios de Monyano, test. Adesso de Famelo Angela, suc. Casterán de Casas Idora con Víctor Cages. Silva Isidoro, incapacidad. Corbo Pedro con Francisco Lafrocia de Ríos. Sauama Juan, inscripción en el Registro de Estado Civil. Escandello Piera Vicente, ciudadanía. Dellacasa con Alvcesen Brasi. Juan R. con Pedro Torterola (2). Exhorto de Cerro Largo número 490. Huertas Cándido, incapacidad. Valla Julio con Luis Silvottei,

Maceira Antonio, auxiliatoria de pobreza. Zenatti Domingo con Prudencia Cabral. Rivera Vicene deduciendo tercería en autos Bergero con Canone. Pissano de Perrone Ana, incapacidad. Altesor María con Carlos Gatti ó Barbieri. Bacoa Emilia, información. Martínez Mauricia, incapacidad. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Maldonado número 402. Adami Juan B., ciudadanía. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto, número 620. Méndez de Fuentes Mercedes, suc. Exhorto del Juzgado de Minas número 703. Bogaret Natalia con León Orasteano. Madriga Tomás, incapacidad. Pérez Miguel, ciudadanía. Barlerán Catalina con Juan Bostingorú. Martínez Luis, ciudadanía. Rodríguez Millomes con Hermida Capella Jorgesen. María Juana con Oscar Hilanús. Abrende Abreu. Magariños Luisa, información. Echevarría con Dualde. López Josefa con Manuel Oñolo. Daglio con Díaz. De Oliveira Vicente con Manuel Magariños. Pedemonte con Durañona. De María Juan Manuel, suc. Brasó Juan R. con Pedro Torterolo. Plaza Isaías, ciudadanía. Gómez Ramón, inscripción.

Interlocutorias—Maceria Antonio, aux. de pobreza. Méndez de Fuentes Mercedes, suc. Pereira Ramiro, ciudadanía.

Definitiva—Larrea Ramón y Martina Maza. Honoroy Miguel, incapacidad. Da Costa José Luis, test. Martínez Luis, ciudadanía. Pérez Manuel, ciudadanía.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 4 de Abril de 1913

4.500 pesos, 8 por ciento anual.
3.000 pesos, 7 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
10.000 pesos, ampliación.
300 pesos acumulados.
2.500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, cuenta corriente.
19.791 pesos con 3 centésimos, 7 por ciento anual.
9.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos, 8.40 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 5 de Abril de 1913

767 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
250 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
350 pesos, 12 por ciento anual.
700 pesos, 8 por ciento anual.
60.000 pesos, cuenta corriente.
8.000 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Abril de 1913

1.150 pesos, finca en el Buceo, calle F. Bauzá, 350 metros.

4.000 pesos, finca en el Cordón, calle Piedad, manzana 323, 301 metros.

3.474 pesos, terreno en Pocitos, calle Lavadero, 354 metros.

6.900 pesos, finca en la calle Gaboto, manzana 245, 10 metros 737 por 12 metros 4.

4.100 pesos, finca en el Departamento de Cerro Largo, Camino á Melo, 5.854 metros.

8.237 pesos, finca en la calle Colonia, manzana 79, 125 metros.

1.124 pesos con 99 centésimos, 2 terrenos en el Departamento de Paysandú, 30 hectáreas.

800 pesos, un terreno en el Departamento de Canelones, 8 hectáreas.

5.010 pesos, terreno en Pocitos, calle Chucarro, 334 metros.

4.146 pesos con 87 centésimos, terreno en Pocitos, calle Chucarro, 331 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 5 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
13.160	al contado	72 60
14.100	ídem ídem	72 60
Títulos Hipotecarios serie F		
1.000	para el 7 de Abril	96 30
1.000	ídem ídem	96 20
3.000	ídem ídem	96 10
5.000	ídem ídem	96 10
4.000	ídem ídem	96 10
Títulos Hipotecarios serie G		
4.000	para el 7 de Abril	96 —
Títulos Hipotecarios serie M		
6.500	para el 7 de Abril	95 60
1 800	al contado	95 50
Títulos Hipotecarios serie N		
2 000	al contado	95 10
2.000	para el 7 de Abril	95 10
10.000	para fin de Mayo	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 7 de Abril	72 60
1.880	ídem ídem	72 60
2.350	ídem ídem	72 60
8.930	ídem ídem	72 60
14.100	para fin de mes	72 70
9.400	ídem ídem	72 80
4.700	para el 7 de Abril	72 60
28.200	ídem ídem	72 60
Empréstito de Conversión		
932 50	al contado	96 50
2.797 50	para el 7 de Abril	96 60
4.662 50	ídem ídem	96 60
1.865	ídem ídem	96 60
Obligaciones Luz Eléctrica		
10.000	para el 17 de Abril	95 —
Títulos Hipotecarios serie F		
1.500	para el 7 de Abril	96 20
Títulos Hipotecarios serie G		
2.000	para el 7 de Abril	95 80
Títulos Hipotecarios serie L		
3.000	para el 7 de Abril	95 60
1.500	ídem ídem	95 60
Títulos Hipotecarios serie M		
1.000	para el 7 de Abril	95 60
10.000	para fin de mes	96 10
5.000	ídem ídem	96 10
5.000	ídem ídem	96 10
5 000	ídem ídem	96 10
10.000	ídem ídem	96 10
10.000	ídem ídem	96 10
Títulos Hipotecarios serie N		
10.000	para fin de Mayo	96 —
5.000	para el 8 de Abril	95 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 7 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	**Central . 5.15 p. m.**

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	**Central . . 8 p. m.**

Ravenna, italiano, de Buenos Aires para Génova y escalas, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 7	**Central. . 2 p. m. del día 7**

Polynesia, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	**Central. . 2 p. m.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Carlos Ubal, oriental, 3 meses y 15 días, Asilo Dámaso Larañaga.

Ernesto Segundo Montero, oriental, 7 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

José Rodríguez, oriental, 18 días, General Prim 28.

Un feto, Patria esquina Monte Caseros.

Antonio Maestrangelo, italiano, 37 años, viudo, Yaro 107.

Manuel Alonso Salgueiro, español, 44 años, casado, Rocha 6.

María Celia Pereira Fontela, oriental, 19 años, soltera, Ejido 235.

Manuel Morgade, español, 51 años, casado, Piedras 594.

Carolina T. Varela, oriental, 42 años, soltera, Nicaragua 199.

Aquilino Martínez, español, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Alberto García, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.

Santiago Luzardo González, oriental, 20 años, soltero, Hospital Español.

Socorro Machado, oriental, 21 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Manuel Moreira, oriental, 40 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Alberto Novo, oriental, 5 días, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

15.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 4 de Abril de 1913

PRESIDE
EL DOCTOR ADOLFO H. PEREZ OLAVE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4.35 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Rodríguez, Manini Ríos, Suárez, Arena, Enciso, Repetto, Astigarraga y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Soca, Vidal, Accinelli, Albín, Fleurquin, Saldaña y Espalter.

Con licencia: el señor Castro.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo necesario para designar al señor Francisco Ameglio Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la ley relativa á la construcción de un puerto en La Coronilla (Departamento de Rocha)."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se incluyen varias partidas en el presupuesto del Museo Militar."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al señor Francisco Piria para prolongar hasta el pueblo de Pan de Azúcar la línea férrea que le fué concedida por ley de Diciembre de 1907."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo al que se adjunta un proyecto de ley por el cual se otorga pensión á los hijos de don Enrique Pérez Cantera."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones dictamina en el proyecto de ley que acuerda pensión á la señora Carolina Torres de Abellá y Escobar."

—Repártase.

"La señora Trinidad B. de Cosio solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Carmen Díaz de Aragón pide aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"El señor Esteban Carlos Bardier, por doña Palmira Gómez, solicita pensión á favor de su poderdante."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Enriqueta Pastoriza solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION ORDINARIA

ABRIL 5 DE 1913

PRESIDE
EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzón, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Samacoitz, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Díaz, Ferrer Olais, Massera, Rodó, Rücker, Sánchez y Segovia.

Total: 8.

Con licencia, los señores: Herrera, Pelayo, Pereyra y Alvariza y Varzi.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Espalter, García, García Fuentes, Miranda, Pons, Travieso y Vidal.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto informa el proyecto del Honorable Senado que equipara los sueldos de los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional á los de la Penitenciaría."

—Repártase.

"La señorita Cecilia Diago Espina solicita que á los efectos de la jubilación Vuestra Honorabilidad le compute los servicios que prestó en la Escuela de Niro Pérez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Pedro Pérez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señorita Haydée Roldán solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Vidal Belo, Martínez Thedy y Doria presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de mil ochocientos pesos anuales á la señorita Blanca Flores, nieta del brigadier general don Venancio Flores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Toribio Vidal Belo. — Eugenio Martínez Thedy. —Enrique D. Doria."

—A la Comisión de Peticiones.

4—Señor Canessa—Causas ajenas á mi voluntad me impidieron asistir á la última sesión habida. Como en dicha sesión se trató un asunto importantísimo, que llegó á obligar á una votación nominal, deseo, con la sinceridad que llena todos mis actos, dejar constancia de que, á haber asistido á dicha sesión, hubiera votado por la afirmativa.

Señor Presidente—Téngase presente.

Señor Stirling — En la sesión anterior, señor Presidente, cuando se puso á votación nominal la ley de elecciones para la Constituyente, no me encontraba presente, y opino que en asuntos de esta trascendencia todos deben dejar claramente establecida su opinión.

En consecuencia, pido á la Mesa haga constar que mi voto hubiera sido afirmativo por la ley que se sancionó.

Señor Presidente — Téngase presente.

5—Señor Martínez Thedy — Hace hoy cien años, venciendo la nacionalidad las primeras dificultades inherentes á su organización colectiva, se instaló en el país el Congreso históricamente conocido por el de "Las Instrucciones del año XIII".

Están en proyecto numerosas solemnizaciones populares, á las que es de esperar el país adhiera con el entusiasmo que debe prestarle á un episodio que de manera tan fundamental se refiere á su vida de nación.

La Cámara de Diputados debe reconocer, en el acontecimiento á que me refiero, el origen de sus más grandes soberanías legislativas.

Ella, por una delegación nombrada hace algunas sesiones, va á adherirse al homenaje en forma digna de él.

Mientras tanto, me parece oportuno no iniciar la sesión de esta tarde sin que la

Cámara se ponga de pie conmemorando, siquiera hoy en esa forma, el Centenario de las Instrucciones del año XIII.

En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Martínez Thedy.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita á la Cámara á ponerse de pie. — (Unanimidad).

6—Señor De los Santos — Hago moción, señor Presidente, para que se trate en primer término en esta sesión, y en ambas discusiones, el asunto relativo á la creación del pueblo 19 de Abril, segunda sección del Departamento de Rocha.

Es un asunto de fácil resolución, pues no consta más que de dos artículos, y ha sido informado favorablemente por la Comisión respectiva.

Dejo formulada la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente— Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa — A propósito del asunto que ha promovido el señor diputado Martínez Thedy y que acaba de votarse, deseo expresar que creo que la Cámara debería completar la iniciativa adoptada hace algún tiempo al constituir una Comisión parlamentaria encargada de solemnizar el Centenario de las Instrucciones del año 1813, y al votar fondos para esa misma solemnización.

Resulta que la Comisión Parlamentaria está recibiendo de todos los departamentos solicitudes de recursos para realizar las fiestas que se habían proyectado, á pedido del Comité de la Juventud.

La Comisión Parlamentaria no tiene fondos para distribuir en los departamentos. Sin embargo, sería el caso de que las expectativas abiertas en todas las zonas del país, respecto de estos festejos patrióticos, no se malograran. Y en tal sentido sería útil que la Asamblea votara fondos suplementarios para que aquellas fiestas pudieran tener lugar.

Por tales razones, yo propondría que se aumentara en 3.600 pesos el rubro ya determinado para la solemnización del Centenario de las Instrucciones de 1813, á fin de que se pudieran distribuir, por lo menos, 200 pesos á cada departamento.

Señor Presidente—Habría que darle forma de proyecto de ley.

Señor Sosa—Se podría darle forma de proyecto de ley, pidiendo á la Cámara que lo tratara sobre tablas.

Señor Presidente—¿Es para la campaña esto?

Señor Sosa—Para las capitales de los departamentos.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de 3.600 pesos para la conmemoración del Centenario de las Instrucciones del año 1813, en las capitales de los departamentos de campaña.

"Art. 2.o Comuníquese, etc."

¿Es esa la idea, señor diputado?

Señor Sosa—Es esa la idea. Además se podría agregar un artículo segundo, señor Presidente, encargando á la Comisión Parlamentaria de la distribución de esa suma.

Señor Presidente—¿Es para que se trate sobre tablas, y en primer término, en esta sesión?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—En segundo término vendría entonces la moción del señor diputado De los Santos.

Se va á votar la moción del señor diputado Sosa para que se trate en primer término en la sesión de hoy el proyecto de ley que ha presentado respecto al Centenario de las Instrucciones del año XIII.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de que se acaba de hacer mención.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de rentas generales la suma de 3.600 pesos para la conmemoración del Centenario de las Instrucciones del año 1813, en las capitales de los departamentos de campaña.

"Art. 2.o Cométese á la Comisión Parlamentaria del Centenario la distribución de dicha suma.

"Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Frugoni—Voy á votar en contra de esta nueva designación, ó de esta nueva votación de fondos para la conmemoración de que se trata. Este proyecto, cuando se presentó por primera vez, sólo importaba como recargo al erario público una modesta cantidad de 3.000 pesos.

Empezó á discutirse el asunto, y á la media hora, la modesta cantidad de 3.000 pesos se había duplicado. Creo que si la Cámara se hubiera detenido un cuarto de hora más en esa discusión, la cantidad habría llegado á aumentar considerablemente.

La discusión felizmente terminó entonces, y creo que las cantidades votadas no pasaron de 6.000 pesos.

Ahora, transcurridos unos cuantos días, ya se considera exigua esta cantidad, y se votan otros 3.000 pesos más.

No necesito repetir las razones aducidas entonces para oponerme á las cantidades que se votaron y creo que con esto basta para dejar constancia de mi voto en contra de este proyecto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre declaratoria del pueblo "19 de Abril".

Léase el informe de la Comisión y el proyecto correspondiente.

(Se lee):

"Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación, después de leídos los antecedentes que informan esta solicitud, os aconseja que accedáis al pedido formulado por el vecindario de la localidad denominada "Chafalote", situada en la 2.a sección del Departamento de Rocha.

Aun cuando el grado de desarrollo de ese núcleo de población, y la importancia de su comercio, no ha llegado á exteriorizarse en una manifestación de sensible progreso, esto no es una circunstancia excluyente para negarle el honor que solicita; muy por el contrario, nos debe decidir á acceder á ese pedido.

En los prolegómenos de toda formación no se puede exigir razonablemente un grado de adelanto, que por sí solo imponga la necesidad de su reconocimiento. Tal es lo que sucede en el caso actual, con la expresiva particularidad en su favor, de que en el breve tiempo de su formación, la localidad de la referencia ha conquistado un incremento de importancia que está en vías de no detenerse. Esta afirmación puede comprobarse con los datos oficiales remitidos por la Intendencia de Rocha y que figuran en los antecedentes de esta gestión. Según esos datos, la localidad denominada "Chafalote", cuya formación es muy reciente, actualmente cuenta con una población de trescientos veintidós habitantes, cincuenta y seis viviendas, tres casas de comercio de importancia, una escuela pública con edificio y terreno propio, un centro social, etc.; elementos todos ellos que revelan sin mayor comentario el grado de progreso alcanzado. Si á esto se agrega, que elevando á dicha localidad á la categoría de pueblo, traerá aparejado la instalación de autoridades correspondientes á esa categoría, se podrá apreciar sin esfuerzo que habremos contribuído con un factor más y de influencia eficiente á su prosperidad ya definida.

Es por estas razones que hemos creído justa la solución que aconsejamos.

En cuanto al cambio de denominación, también solicitado, debe merecer todas nuestras simpatías.

El nombre de "Chafalote" con que hoy se conoce la localidad, es de por sí bastante inexpresivo, para que no se dude un momento en cambiarlo por el de "19 de Abril", cuya fuerza evocativa, rememorando uno de los hechos más culminantes y gloriosos de nuestra Independencia, perpetuará en su sencillez un perdurable homenaje digno de esa acción heroica.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase á la categoría de pueblo la localidad denominada "Chafalote", situada en la 2.a sección del Departamento de Rocha.

Art. 2.o El nuevo pueblo llevará como denominación la de "19 de Abril".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 28 de Marzo de 1913.

Luis Melián Lafinur.—Juan J. Amézaga.—Juan Giribaldi Heguy.—Carlos M. Prando.—Javier Mendívil. — Ambrosio L. Ramasso."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión de los proyectos de la Comisión de Hacienda, del doctor Mora Magariños y del doctor Frugoni, relativos á la patente de giro á los despachos de bebidas.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado y formado criterio sobre la exposición presentada ante Vuestra Honorabilidad por el Centro de Almaceneros Minoristas á propósito de la patente y medidas coercitivas sancionadas para los despachos de bebidas. Atendiendo á los fundamentos de la petición del citado gremio, así como á las razones expuestas por los mayoristas, sobre quienes repercute la acción de las medidas impuestas á sus clientes los minoristas, Vuestra Comisión os aconseja modificar las patentes reduciéndolas á un término que sin ser demasiado leve resulte soportable para los expendedores de bebidas, y al mismo tiempo os propone sustituir por multas las penas aplicables en los casos de infracción á lo dispuesto sobre la hora del cierre de los despachos.

La Comisión, en su informe sobre el proyecto de patentes enviado por el Poder Ejecutivo, no propuso modificación alguna, aconsejando mantener el régimen votado para el ejercicio 1911-1912, que ya había sido objeto de un recargo de patente, duplicando la de los despachos que permanecieran abiertos después de las 10 p. m. Las modificaciones introducidas durante la discusión fueron fruto de un debate que se inspiró esencialmente en el punto de vista moral é higiénico del asunto, prescindiendo de los intereses materiales de un gremio que resultaba sometido de una manera imprevista y en plazo angustioso á un régimen que no podía resistir la mayoría de ellos.

No siendo en realidad imputable á los comerciantes expendedores de bebidas la causa de los males que el legislador se proponía remediar, ya que si la causa existe radica más bien en la demanda que en la oferta, Vuestra Comisión, al examinar el asunto en vista de los informes aportados por minoristas y mayoristas, considera razonable mantener por ahora un régimen que debe aceptarse como bastante restrictivo, á juzgar por los efectos determinados por la ley de patentes del ejercicio anterior.

Las razones atendibles que exponen los miembros del comercio minorista, mayorista é industriales, excusan á esta Comisión de entrar en mayores consideraciones, y sobre todo porque, tratándose de una ley con fines de índole fiscal, cree que no debe profundizarse en este caso el estudio del arduo problema del alcoholismo, que requiere un maduro y bien documentado examen, que seguramente se ha iniciado ya en la Comisión respectiva y que Vuestra Honorabilidad abordaría oportunamente.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo despacho de bebidas abierto hasta las diez de la noche pagará una patente anual de cincuenta pesos.

Art. 2.o Los que tengan abiertos los despachos de bebidas después de las diez de la noche, pagarán una patente de cien pesos.

Art. 3.o Los despachos de bebidas con patente de cincuenta pesos, que se encuentren abiertos después de las 10 p. m., pagarán una multa de diez pesos en el primer caso, de veinte en el segundo, de cincuenta en el tercero, siendo penados con la clausura del establecimiento por un año si reinciden por cuarta vez.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento para la aplicación de las penas.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 13 de 1913.

Pedro Cosio. — Federico Paullier. — A. F. Canessa.—Gregorio L. Rodríguez.—F. Aragón y Etchart. — Conrado F. Rücker."

Léase ahora el proyecto del doctor Mora Magariños.

(Se empieza á leer).

Señor Mora Magariños—Pido la palabra para una moción de orden.

Por mi parte, señor Presidente, no hay interés en que se lea mi proyecto, porque tengo conocimiento de que la Comisión de Hacienda, con cuyos miembros he conversado, ha aceptado el artículo 1.o.

Señor Presidente—Entonces, en la discusión particular, la Comisión de Hacienda propondrá las modificaciones.

Señor Mora Magariños—Perfectamente.

Señor Presidente—En cuanto al proyecto del señor diputado Frugoni, la Comisión de Represión del Alcoholismo no ha informado en él.

Señor Frugoni—Lo lamento, señor Presidente.

No me queda más nada que decir.

Señor Presidente—De manera que en la parte pertinente á las patentes, también en la discusión particular podrán proponerse las modificaciones que se juzguen convenientes.

Está en discusión general este asunto.

Señor Rodríguez — Me parece, señor Presidente, que es simple discusión particular, porque este asunto está tratado ya por la Cámara.

Esta es una consideración de la patente que se votó anteriormente, y la Comisión de Hacienda accede al pedido que se le ha hecho de modificar la patente que se había establecido para los despachos de bebidas.

Señor Presidente—Pero es una ley, señor diputado. De manera que ésta tiene que ser otra ley.

Señor Rodríguez—Perfectamente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salteráin—Yo no voy á hacer observaciones al artículo propuesto por la Comisión, y no lo voy á hacer nada más que porque considero que, tal vez, habría ventajas en transar de alguna manera con lo que dicen los señores minoristas y mayoristas; pero, sí, quiero dejar constancia de que no puedo aceptar, de ninguna manera, las afirmaciones absolutamente inexactas que expresa en su petición el Centro de Almaceneros Minoristas, cuando tranquilamente dice que "en los últimos Con-"gresos Internacionales Antialcohólicos, "los hombres de más saber de la vieja Eu-"ropa en estas cuestiones complejas de so-"ciología" (aceptando que sean de sociología) "han sostenido la tesis con gran "acopio de datos, de que la limitación de "los despachos de bebidas no disminuye "ni aumenta en absoluto el renglón de los "alcohólicos."

Dejar en silencio esto, es aceptar una afirmación monstruosa que si yo no la salvase quedaría como cosa probada.

Es tan inusitado eso, tan fuera de lugar, que he querido salvar mi voto y recalcar un poco mi adhesión al proyecto, sólo como medida transaccional, pero desechando en el fondo y en la forma todo lo que aduce el Centro de Almaceneros Minoristas y Mayoristas en su petición.

He terminado.

Señor Mora Magariños—Apoyado.

Señor Rodríguez—La Comisión de Hacienda no desea que el diputado doctor Salteráin suponga que se han aceptado las doctrinas emitidas por el Centro de Almaceneros Minoristas.

Si la Comisión dictaminante ha llegado á esa solución, no es en virtud de los razonamientos científicos que han podido aducir estos comerciantes: se llegó á ese temperamento en virtud de razones especiales de carácter económico de la plaza que impulsaron á los miembros de la Comisión de Hacienda á adoptar este temperamento.

Pero en manera alguna se habría convencido por las teorías alcoholistas ó antialcoholistas que se expusieran por los almaceneros minoristas.

Señor Salteráin—Es en ese sentido que votaría el artículo, sino lo habría contrariado en todo sentido.

Señor Rodríguez—Estoy robusteciendo lo que dice el señor diputado.

Señor Salteráin—Perfectamente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Frugoni—Quiero hacer constar mi voto en contra, porque creo que debía dejarse en pie la patente que actualmente rige y sobre todo la prohibición de que los despachos de bebidas permanezcan abiertos después de las 9 de la noche.

Señor Aragón y Etchart — Es este, señor diputado, el que actualmente rige.

Señor Frugoni—El que se ha sancionado.

Señor Aragón y Etchart—Pero el que rige, es el del año 1910-11.

Señor Frugoni—Me refiero al sancionado últimamente por la Cámara.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Barbosa—Yo también quiero dejar constancia de que he votado negativamente este artículo, y quiero dejar constancia, además, de que si me he limitado á esto, es porque la Comisión de Represión del Alcoholismo, de la cual tengo el honor de formar parte, se preocupa, en estos momentos, de presentar un proyecto más vasto y que encare este problema en todas sus manifestaciones.

De paso, haré notar al señor diputado

Frugoni—que hace un momento se lamentaba de que su proyecto no haya sido informado por la Comisión—que la Comisión lo tendrá muy en cuenta cuando confeccione el proyecto á que me acabo de referir.

He terminado.

Señor Rodríguez — Estos dos colegas que han reservado sus votos, parece que, con su actitud, quisieran determinar una especie de censura á la Comisión de Hacienda...

Señor Barbosa — Por mi parte, de ningún modo, señor diputado.

Señor Frugoni — Por mi parte, puede interpretar mi voto como le dé la gana.

Señor Rodríguez — ... porque la Comisión de Hacienda llegara á este proyecto transaccional, algo en pugna, con la actitud que adoptó al informar la ley de Patentes para el ejercicio económico corriente. Y no es así, señor Presidente.

La Comisión de Hacienda, precisamente porque la Comisión de Represión del Alcoholismo no llegaba á la solución que todos anhelamos, es que aconsejó la patente elevada de 100 pesos y el cierre de los despachos de bebidas á las nueve de la noche.

Si la Comisión de Represión del Alcoholismo hubiera adoptado un proyecto de ley tendiente á tales fines, la de Hacienda no habría propuesto el artículo que se juzgó un poco exagerado. Lo hizo como medio de interesar la opinión de sus colegas de la Cámara, para que se apresurara el estudio del proyecto de represión del alcoholismo.

De manera que no cabrían reservas ó críticas sobre la conducta de la Comisión de Hacienda en este caso.

Señor Barbosa — Por mi parte, vuelvo á manifestar al señor diputado que no he tenido el menor propósito de juzgar la conducta de la Comisión de Hacienda.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa le da la palabra, pero ruega al señor diputado que no abuse de la liberalidad que tiene; porque se le puede conceder la palabra para fundar su voto, pero no para reabrir un debate ya cerrado.

Señor Aragón y Etchart — El señor Presidente no tiene derecho ni facultad para hacerme una censura previa al pedido de la palabra.

La Mesa dirige las deliberaciones, pero no el criterio de los señores diputados.

Señor Presidente — El señor diputado no ha entendido lo que ha dicho la Mesa.

Señor Aragón y Etchart — Yo he pedido la palabra; y el señor Presidente me la da con cierta limitación — á que no tiene derecho — sin saber lo que voy á decir.

Señor Presidente — La Mesa no le ha advertido al señor diputado. Ha hecho una observación de carácter general.

Señor Aragón y Etchart — La que yo no admito, señor Presidente.

Señor Presidente — La admita ó no la admita, la Mesa se cree en el deber de no dejar reabrir un debate que está cerrado.

Señor Aragón y Etchart — Yo no voy á reabrir el debate. Como soy miembro de la Comisión de Hacienda, voy, precisamente, á aclarar mi actitud, como lo ha hecho el señor diputado Rodríguez; pero si el señor Presidente me da la palabra con restricciones, yo nó la acepto.

Señor Presidente—La Mesa se la da sin restricciones. No hace sino una observación — que no va dirigida al señor diputado — porque no sabía si iba á salvar su voto ó no.

Señor Aragón y Etchart — Yo, lo que quiero, es dejar expuesto — como miembro de la Comisión de Represión del Alcoholismo — que no hay implicancia entre mi carácter de componente de esta Comisión y la actitud asumida como miembro de la Comisión de Hacienda, que he firmado el proyecto de ley de las patentes á los despachos de bebidas.

Si he firmado en este concepto el proyecto de ley que está en discusión, es porque entiendo que corresponde á la Comisión de Represión del Alcoholismo tomar todas aquellas medidas que tiendan á hacer más limitativa la acción alcohólica en el territorio de la República; y creo que no es con una patente de 100 pesos, ni de 200 pesos que se limitan los despachos de bebidas. Es con una patente prohibitiva, y con medidas coom la propuesta, si mal no recuerdo, por el doctor Antonio María Rodríguez, en que se establecía la limitación de los despachos de bebidas á los que existen actualmente.

Es en esta forma, y adaptándose á un plan general de represión, cómo se podrá hacer algo; pero con que se aumente la patente á los despachos de bebidas á 100 ó 200 pesos no se obtiene nada.

Por eso, yo, sin creer que mi conducta encierra una implicancia que afecta á mi condición de miembro de la Comisión de Represión del Alcoholismo, he firmado el informe de la Comisión de Hacienda.

Deseo que conste esta aclaración.

Señor Presidente — Se tendrá presente. Léase el artículo 2.o

(Se lee).

Señor Salteráin — Yo acabo de manifestar, señor Presidente, que sólo como transacción he votado el artículo anterior, aceptando las explicaciones que la Comisión de Hacienda ha dado y teniendo en cuenta las dificultades en la aplicación práctica de lo propuesto; pero no llevo mi espíritu de concordia hasta el extremo de aceptar el artículo 2.o en la forma propuesta.

Señor Presidente: me parece que bastante se hace con aceptar que hayan despachos de bebidas que expendan estas sustancias hasta las diez de la noche.

Si hay parajes donde se quiera beber más, después de esta hora, que se pague el lujo de ese vicio, pero que no se pague en una forma que resulte redícula. Tanto más, me parece necesario, cuanto que la generalidad de los parajes que permanecen abiertos los despachos después de las diez de la noche, si no la generalidad, la mayoría, son parajes donde no asisten los obreros, ni los trabajadores, ni los pobres. Es gente rica — y decir rica no quiere decir que sea viciosa, pero si está bebiendo después de las diez de la noche, es viciosa, no por que sea rica, sino porque está bebiendo después de las diez de la noche.

En esas condiciones me parece ridículo la multa que se impone, y yo propondría que el artículo se modificara en este sentido: "Los que tengan abiertos los despachos de bebidas después de las diez de la noche, pagarán una patente de 500 pesos."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará primero como lo propone la Comisión de Hacienda, y si fuera rechazado, como lo propone el señor diputado Salteráin. La Comisión de Hacienda propone para los despachos de bebidas abiertos después de las diez de la noche una patente de 100 pesos, y el doctor Salteráin 500 pesos.

Se va á votar primero el de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda, de acuerdo con el doctor Mora Magariños, autor de uno de los proyectos, aceptó, como lo dijo este señor diputado, el artículo 1.o que vendría á ser incorporado como artículo 3.o del proyecto.

En ese sentido la Comisión lo propone.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto del doctor Mora Magariños, que se propone como 3.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 3.o Pagarán 50 pesos...".

Señor Mora Magariños (Interrumpiendo) — Este artículo ha sido enmendado posteriormente. Veinticinco pesos en vez de 50.

Señor Presidente — Léase con 25 pesos.

(Se lee):

"Artículo 3.o Pagarán 25 pesos anuales por patente de giro los comercios que expendan al detalle las siguientes bebidas: aguas minerales, gaseosas, refrescos, cerveza, vinos comunes naturales, leche, te y café".

Está en discusión.

Señor Salteráin — De veras siento tener que hacerle perder tiempo á la Honorable Cámara con un asunto de este género; pero yo no puedo acompañar, señor Presidente, el artículo propuesto, por que no le veo tampoco cuál es el fin que se propone: ¿Es el de proteger la difusión de sustancias que no son nocivas para la salud pública?

Si ese fin propuesto tuviera realización práctica, yo lo acompañaría, pero, en puridad de verdad, eso no va á pasar, porque todo el mundo sabe y si no lo sabe, es bueno que lo sepa, que la cuestión de los vinos naturales es una "sonata", como yo acostumbro á decir.

Los vinos naturales, señor Presidente, no existen, no son vinos naturales sino en el papel. Se cotizan en plaza como si lo fueran, pero en realidad son entidades abstractas.

El pobre desgraciado que ignora eso, si mañana tiene una casa que le expenda á título de vinos naturales, veneno, beberá ese veneno como si fuera natural y se embriagará antes que muchos, con otras sustancias nocivas y de mayor graduación realmente alcohólica.

Por consiguiente, yo no le veo aquí fundamento posible en cuanto á los fines que se propone el proyecto.

Me parece que es al revés, que va á ser contraproducente eso.

Si se eliminaran de este artículo los vinos y la cerveza... Y á propósito de la cerveza, también conviene acentuar un poco: no es, como se ha imaginado la Cámara ó lo han expuesto algunos miembros de la Comisión, una sustancia indiferente.

Si fuera así, por ejemplo, Alemania, que no bebe sino casi exclusivamente cerveza, sería un país de templarios, y sucede todo lo contrario: es uno de los países en que más se bebe y más desastres se producen por el alcoholismo. De manera que, por salir de las brasas, vamos á caer en las llamas.

Por todas estas razones, yo haría moción para que se suprimiera de este artículo la cerveza y el vino: (el vino, porque ya he dicho y repito, todo el mundo lo sabe, los vinos naturales no existen—yo no soy el que lo dice: son las autoridades que se han ocupado en esta materia; y los que fabrican vinos saben...

Señor Aragón y Etchart—El señor diputado Salteráin sabe mejor que yo que en los países en que se han tomado medidas contra el alcoholismo la cerveza está clasificada como una bebida higiénica.

Señor Salteráin—¿Cómo está clasificada?

Señor Aragón y Etchart—Está clasificada entre las bebidas eminentemente higiénicas, por la pequeña cantidad de alcohol que posee, que es de 2, 2 y 1|2, ó 3 por ciento.

Señor Salteráin—Nos vamos á engolfar

en una discusión técnica que va á resultar un poco pedante.

Señor Aragón y Etchart—No, señor diputado: quiero decir que nosotros, dentro de la tendencia que tenemos, no nos apartaríamos de la legislación universal antialcohólica.

Señor Salteráin—El señor diputado, mi colega, que en este momento desea aclarar la cuestión, me parece que la oscurece más.

Señor Aragón y Etchart—Quién sabe cuál de los dos es el que la oscurece, doctor Salteráin.

Señor Salteráin — Digo que me parece...

Señor Aragón y Etchart—Y á mí me parece lo contrario.

Señor Salteráin—... porque según mis datos—son recogidos desde hacen veinte y tantos años, y llegan hasta la fecha en que estoy hablando—ninguna corporación técnica ó científica ha clasificado jamás como bebida siempre sana la cerveza; y si lo ha hecho, se trata de la cerveza ideal; como yo trato también al vino de sustancia absolutamente sana, si fuera el vino que el viejo Noé fabricaba en el Arca, perfectamente; pero eso, digo, los técnicos, las corporaciones, las academias, la práctica, han demostrado que son, como ya he dicho, "sonatas".

Señor Aragón y Etchart—Está en error el doctor Salteráin.

Señor Salteráin—Muchas gracias.

Señor Aragón y Etchart—La práctica ha demostrado lo contrario.

Todos los países del mundo que han legislado sobre represión del alcoholismo, han dicho que la cerveza es una bebida higiénica cuyo consumo hay que difundirlo.

El doctor Salteráin lo sabe mejor que yo.

Señor Salteráin—Decía, señor Presidente, que nos íbamos á engolfar en una discusión técnica que iba á resultar un poco pedante.

Yo sostengo lo que acabo de decir, fundado en veinte y tantos años de observación en que me ocupo de estas cuestiones y en las últimas noticias que la prensa médica, que la prensa científica me transmite.

Si esa prensa ignora lo que asegura, si las revistas que se ocupan de esta materia no saben, que venga Dios y lo vea: seré yo el equivocado; no hago más que transmitir aquí esas noticias, porque no soy más que simplemente "dilettante" á veces, y lector: no hago sino transmitir lo que dicen las autoridades por sus órganos.

Bien, pruebas al canto. Alemania no produce vino, sino en una cuenca limitada, á orillas del Rhin, y el Rhin no es el Río de la Plata.

Bien: Alemania es uno de los países que paga mayor contribución á los desastres del alcoholismo; y Alemania no bebe vino, pero bebe cerveza "en profundidad y en superficie", que era lo que yo le contestaba al ilustrado doctor Frugoni, cuando inspirado en propósitos altamente generosos, pero, á mi juicio, equivocados, proponía que no se gravara con impuestos elevados. Sí, le decía, perfectamente, si cada consumidor de cerveza se limitara á tomar lo que vulgarmente se conoce con el nombre de "copetín"; pero no es así: se toman un tonel.

Señor Frugoni—Cuando lo pueden pagar.

Señor Salteráin—Por consiguiente, lo que no resulta en profundidad, resulta en superficie; y nosotros, con la mejor voluntad, inspirados en propósitos altamente sanos y generosos, estamos contribuyendo para que aumente el alcoholismo, en vez de que disminuya.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción, doctor Salteráin?... Si un individuo toma tres y medio litros...

Señor Salteráin—Cuando tome la palabra, señor diputado Aragón y Etchart, voy á pedir que primero me interrumpa y después voy á hablar, porque no sé qué tienen mis razones que cada vez que yo digo dos palabras, todo el mundo me interrumpe, y con discursos más largos que el mío.

Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart para interrumpirme; lo escucho, señor.

. . . .

Si el señor doctor no quiere interrumpirme, prosigo, señor Presidente.

Con relación á la cerveza, y con relación al vino, me parece que es ridículo insistir. Todo el mundo lo sabe, lo dijo Rochard hace treinta y tantos años, el maestro, el escritor más notable en materia de higiene, y nadie lo ha desmentido.

El vino natural para el consumo general no existe sino en la imaginación de algunos cosecheros. Existe el vino-veneno que el pobre pueblo lo toma como vino natural; y tanto más tomará el doble, si el Parlamento lo recomienda; y lo recomienda indirectamente porque dice: "no se grave las bebidas que son sanas, y éstas son la cerveza y el vino".

Por todas estas razones es que no puedo acompañar á la Comisión, y propongo que se supriman de este artículo las palabras "vino y cerveza"; y tiene que estar de acuerdo el señor diputado Aragón y Etchart con lo que yo propongo, porque es miembro de la Comisión de Represión del Alcoholismo y conoce estas cuestiones tan bien ó un poco mejor que yo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la modificación del señor diputado Salteráin?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Mora Magariños—Como he sido el autor del artículo que está en debate, y que ha merecido la crítica—para mí muy exagerada—del señor diputado Salteráin, voy á decir algunas palabras en pro de su sanción.

El señor diputado Salteráin reconoce que el artículo propuesto es conveniente, con excepción de la inclusión de las bebidas cerveza y vino natural, porque entiende el señor diputado que, en vez de estimular los despachos de bebidas que no sean alcohólicas, va á suceder lo contrario.

Manifiesta el señor diputado, también, que no hay vinos naturales, para aplicar sobre ellos la ley, y que la cerveza es tan perjudicial como las demás bebidas que en general llamamos alcohólicas.

El señor diputado Aragón y Etchart le hizo una observación muy acertada, pero parece que no convence al señor diputado. La cuestión planteada por mí en el artículo es de todo el mundo conocida y fácil de resolver, aunque la hayan tratado los sabios de distinta manera y bajo distintos aspectos y unos sigan á unos sabios y otros sigan á otros.

Es indiscutible, y no se puede negar—porque sería cerrar los ojos á la luz—que la cerveza es una bebida poco alcohólica, que no está clasificada como una bebida alcohólica, como puede clasificarse el coñac, como la caña, como hay otros líquidos...

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción?

Señor Mora Magariños—Yo no lo he interrumpido al señor diputado.

Señor Salteráin—Por eso es que le pido permiso para interrumpirlo.

Señor Mora Magariños—No tendría inconveniente, pero yo quisiera concluir, ser breve, porque se van las horas y no deseo hablar más.

Señor Salteráin—Muchas gracias.

Señor Mora Magariños—La cerveza no está reputada como bebida alcohólica...

Señor Salteráin—Eso no se puede aceptar sin interrumpir.

Señor Mora Magariños—... y no está reputada así porque me parece que es de buen sentido común que así sea.

Señor Salteráin — No es cuestión de buen sentido, sino de saber. El doctor Mora Magariños no sabe de estas cuestiones.

Señor Mora Magariños—Técnicamente, yo no trato el asunto.

Señor Salteráin — ¡Qué técnicamente!...

Yo no me meto nunca, doctor Mora Magariños, á hablar de jurisprudencia, que no sé.

Señor Mora Magariños—El sentido común...

Señor Salteráin — Sentido común, señor, esto!... ¿Qué sentido común?... Sentido alcohólico.

Señor Mora Magariños—Es de sentido común, señor diputado, que la cerveza no debe clasificarse como bebida alcohólica, que no es bebida alcohólica.

Señor Salteráin—¡Cómo se va á reconocer semejante disparate, señor doctor!

Señor Mora Magariños — Muchas gracias. Desde que es una bebida que sólo tiene tres grados...

Señor Salteráin—¿Qué?...

Señor Mora Magariños—Es una bebida que tiene una cantidad pequeñísima de alcohol, y sólo cuando se ingiera una gran cantidad, podrá producir mal en el organismo, pero no puede compararse con el coñac y con la caña, y por eso no se clasifica como bebida alcohólica.

El interés que me ha guiado al proponer este artículo, es que se establezca, se constate la diferencia que ya existe de hecho entre aquellas bebidas alcohólicas que tienen mucho alcohol y las que no tienen ninguno, ó escasa cantidad de alcohol; y que, por consiguiente, por tener escasa cantidad de alcohol, no merecen que el que las expenda pague una patente excesiva, á fin de estimular su venta y contrariar las de excesiva cantidad.

Es evidente que una bebida que tiene 40 grados de alcohol no puede compararse con una que tiene 3 grados, no puede decirse que son iguales y que merece aplicarse una patente igual á los que expendan una y otra.

Esta es la diferencia á la cual responde el artículo.

Un individuo puede embriagarse con un litro de caña, pero no podría embriagarse con un litro de cerveza; esto es de sentido común. Los bebedores de cerveza, para llegar á embriagarse, es necesario que tomen muchos litros: cuestión de sentido común.

Así, pues, que el artículo tiende á establecer esta diferencia entre bebidas que tienen mucho alcohol y bebidas que tienen poco, poquísimo alcohol, ó ninguno como las aguas y los refrescos.

Para el doctor Salteráin es tan perjudicial una bebida que tenga mucho alcohol como una que tenga poco.

Señor Salteráin — ¿Quién ha dicho eso?

Señor Mora Magariños — De sus palabras se desprende...

Señor Salteráin — ¡Qué se va á desprender!

Señor Mora Magariños — ... que un líquido es pernicioso, malísimo, porque tiene una pequeña cantidad de alcohol. No es posible razonar de esta manera al tratar las patentes.

En cuanto al vino, también padece un error el distinguido diputado...

Señor Salteráin — ¡Por supuesto!

Señor Mora Magariños — Hay vinos naturales...

Señor Salteráin — ¡Ah, sí?

Señor Mora Magariños — ... En el país hay muchos viñedos y producen buenos vinos naturales; y siento que no estén aquí presentes diputados vinicultores como el señor Pons y el señor Varzi, para demostrar esta afirmación.

Pero no quiero invocar solamente la palabra de los viticultores; voy á la palabra oficial.

El Estado tiene una oficina para revisar los vinos de producción nacional, y establece ó clasifica cuáles son los vinos naturales, y los que los expenden tienen que poner un rótulo en los envases manifestando esa calidad: la de ser vinos naturales.

De manera que lo sabe el país y lo sabe el consumidor qué vinos naturales hay al expendio en los despachos de bebidas, y, por consiguiente, es posible y conveniente establecer una patente baja para esos despachos de bebidas que venden vinos naturales.

De manera, pues, que hay dos errores: primero, en esto de decir que no hay vinos naturales para establecer la clasificación que se propone; y segundo, que en el país hay una oficina pública que establece y clasifica cuáles son los vinos naturales y cuáles son los vinos artificiales, y que creo que está prohibida la venta de vinos artificiales.

Señor Carvallido — Está cargada con un impuesto; no está prohibida.

Señor Mora Magariños — Está prohibida, según creo.

Señor Carvallido — No, señor: la ley de vinos no la prohibe.

Señor Mora Magariños — De manera, pues, que no veo la necesidad de separar del artículo las dos sustancias que menciona el señor diputado: la cerveza y el vino natural, porque son bebidas que tienen una cantidad de alcohol insignificante en relación á las otras á que se refiere el otro artículo ya sancionado.

No quiero entrar en la cuestión de si estas bebidas, ingeridas en gran cantidad en el organismo humano, pueden hacer mal.

Esta es cuestión de los técnicos, y yo soy profano en ello; pero como legislador que debe establecer, que debe votar una patente á las casas que expenden estas sustancias, creo que es ir en contra del alcoholismo el que se clasifiquen los despachos que vendan unas y otras bebidas, y, por consiguiente, patentes excesivas para los despachos que vendan las muy alcohólicas y moderadas para los otros. Por estas razones he presentado el proyecto en discusión, y la Comisión de Hacienda ha compartido su parte principal, ó sea el artículo que establece que sólo deben gravarse con 25 pesos los despachos de bebidas que expendan las aguas minerales, refrescos, gaseosas, cerveza, vinos naturales, té, café y leche.

Señor Salteráin — El señor diputado Mora Magariños me hace cargos por errores que dice que yo he cometido; pero el señor diputado Mora Magariños ha estado muy lejos de demostrar dónde están los errores que me adjudica.

Sería menester que demostrara, él, cada una de las afirmaciones monstruosas que se ha atrevido á decir...

Señor Mora Magariños — Atrevimiento es el del señor diputado, que niega el sentido común.

Señor Salteráin — No le permito ahora interrupciones.

Señor Mora Magariños — Pero yo no le puedo permitir que use y abuse del lenguaje. Yo no he abusado del lenguaje con el señor diputado. He sido respetuoso.

Señor Salteráin — Está abusando del lenguaje de una manera dolorosa, porque el señor diputado Mora Magariños está hablando de sentido común en cuestiones absolutamente técnicas.

Señor Mora Magariños — Pero si dice una inexactitud! Yo no me he referido á la cuestión técnica.

Señor Salteráin — La inexactitud es del señor diputado. Ahora tengo la palabra y pido que se me ampare en mis fueros.

Señor Mora Magariños — Pero si dice una inexactitud, no es posible tolerarla.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado que no interrumpa.

Señor Salteráin — Decía yo, señor Presidente, que cometía errores, y errores serios, como tiene que cometerlos todo individuo que, con la mejor voluntad posible, pero nada más que con buena voluntad, se pone á hablar de asuntos que no sabe.

El doctor Mora Magariños, ni ningún diputado aquí, me señalará á mí que me haya atrevido á hablar de cuestiones de jurisprudencia y de economía política, y darle lecciones á un abogado, diciéndole: No, señor, el artículo del Código Civil dice ésto ó estotro. No, señor; me guardaré muy bien, porque tengo mucho respeto por la ciencia y por la gente que sabe. Pero, tampoco puedo tolerar que, tranquilamente, — ¿en mérito de qué? — se diga que el doctor Salteráin no sabe lo que dice, cuando acabo de afirmar que es asunto que yo no hago más que transmitir lo que hace treinta años vengo estudiando. Yo no improviso. El señor diputado improvisa, porque dice, tranquilamente...

Señor Mora Magariños — Está equivocado, señor diputado, y disculpe.

Señor Salteráin — ... que la cerveza no tiene alcohol. No sabe la gradación alcohólica que tiene...

Señor Mora Magariños — Tiene alcohol, pero no tanto como las otras bebidas.

Señor Salteráin — ... porque dice que es cuestión de buen sentido, y es cuestión técnica el saber cuándo la cerveza hace daño y cuándo no hace!

Pero, por Dios, si el buen sentido no demuestra que esto no es más colosal que la casa que habitamos, no sé qué va á demostrar!

Lamento haber tenido que decir al señor diputado Mora Magariños, que es muy capaz y distinguido...

Señor Mora Magariños — Muchas gracias.

Señor Salteráin — ... cosas que no me hubiera atrevido á decirlas, pero él me ha provocado...

Señor Mora Magariños — No, señor.

Señor Salteráin — ... y me ha provocado en cuestiones que, aunque yo no domino perfectamente, porque no domino ninguna...

Señor Mora Magariños — Las domina todas.

Señor Salteráin — ... cuando son cuestiones que conozco algo, hablo; pero cuando yo no entiendo un asunto, me callo la boca y escucho.

Pero ningún abogado, ningún economista, ningún literato, puede alegar que yo lo haya interpelado para decirle: señor abogado, el artículo á que usted se refiere, de tal Código, no es ese; lo que usted afirma, no es cierto, porque yo sé más que usted; — ó señor literato, el romance que usted atribuye á Gutierre de Cetiña, no es de Gutierre de Cetiña; es de Melgarejo, porque yo sé más que usted en este asunto. — (Hilaridad).

Me guardaré muy bien de decir todo eso; y por eso mismo tengo el derecho de exigir que se miren como errores á disparates, con que se quiere hacer comulgar á la Cámara, cosas que para mí son elementales, baladíes, que las conocen de memoria todos los que han estudiado, no las cuestiones fundamentales, sino el catecismo Astete del alcoholismo. — (Hilaridad).

He terminado.

Señor Mora Magariños — Yo creí que el señor diputado Salteráin hubiera escuchado todas mis palabras, pero veo que no ha sido así.

He manifestado varias veces que en la cuestión técnica no entraba, que tampoco está en debate, que no negaba que la cerveza tuviera alcohol, lo mismo que el vino; lo único que decía yo, que es de buen sentido, de todos conocida, que hay una diferencia muy grande entre la cerveza y el vino, y las verdaderas bebidas alcohólicas, como la caña, el coñac: que éstas tienen una gran cantidad de alcohol, en proporción, y las otras tienen poca cantidad.

Con decir esto, yo no entro en la cuestión técnica, no establezco más que una diferencia de hecho, que es conocida de todo el mundo, y por eso decía que encontrando bebidas que tienen mucho alcohol y otras que tienen poco, creía conveniente que la Cámara dictara dos patentes distintas, que estimulara á los despachos que expenden bebidas poco alcohólicas, comprendiendo las aguas minerales, las aguas gaseosas, los refrescos, estableciendo una patente baja ó reducida, y que se dejara, como propone la Comisión de Hacienda, 100 pesos y 50 pesos, para los despachos de bebidas que comprenden, además de estas sustancias, las bebidas con gran cantidad de alcohol.

De manera que yo no entro en la parte científica — que al doctor Salteráin tanto entusiasma;—entro en los hechos, y digo que, encontrando la diferencia ya indicada, debo establecer dos patentes diferentes.

Esto es lo que he dicho, sin dejar de reconocer las condiciones sobresalientes del doctor Salteráin para apreciar las cuestiones científicas; que, por otra parte, nada tienen que hacer con el artículo què he propuesto, bajo la faz que yo lo presento.

Señor Presidente — Se á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o del proyecto, primero del doctor Mora Magariños.

(Se lee):

"Artículo 3.o Pagarán 25 pesos anuales, por patente de giro, los comercios que expendan al detalle las siguientes bebidas: aguas minerales, gaseosas, refrescos, cerveza, vinos comunes naturales, leche, te y café."

El señor diputado Salteráin propone la supresión de vinos naturales y cerveza.

Se va á votar.

Primero como lo propone la Comisión; si fuera rechazado, entrará á votación como lo propone el señor diputado Salteráin.

Si se aprueba en la forma que lo propone la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que ha pasado á ser 4.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o, que ha pasado á ser 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Frugoni—Yo deseo proponer un artículo, el que debería estar colocado antes del que acaba de leerse.

Es un artículo que figura en el proyecto presentado á la Cámara, y que está á estudio de la Comisión de Represión del Alcoholismo, y que me parece tiene

perfecta aplicación en este proyecto. Por él se establece que desde que se sancione esta ley no se expedirán más patentes para los despachos de bebidas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Es el artículo 8.o del proyecto del doctor Frugoni, que dice: "No se concederán patentes para nuevas casas que expendan bebidas que no sean la cerveza ó el vino natural, en las condiciones reglamentarias."

Señor Frugoni—Muy bien; pero ese artículo armoniza perfectamente con todo el cuerpo del proyecto, en el cual se hace extensiva la patente á todas las casas que expendan bebidas, comprendiendo, por consiguiente, los bars y cafés.

Ahora habría que modificarlo, ya que esta patente se refiere exclusivamente á los despachos de bebidas, en el sentido de que no se concedan patentes para nuevos despachos de bebidas...

Señor Presidente—Desde la promulgación de la presente ley.

Señor Frugoni—Desde la promulgación de la presente ley.

Señor Presidente—Léase el artículo 8 o que propone el señor diputado Frugoni.

(Se lee):

"Desde la promulgación de la presente ley no se expedirán permisos para el establecimiento de despachos de bebidas."

En discusión.

Señor Rodríguez—Yo creo que la Cámara no puede votar este artículo, sin un previo dictamen de la Comisión de Legislación.—(Apoyados).

El punto es demasiado grave para que se puedan improvisar opiniones en Cámara respecto á la limitación del comercio y al ejercicio de cualquier acto de esa naturaleza. Sería establecer un privilegio ó un monopolio en favor de los comercios ya establecidos; y sería, además, una limitación á la facultad de comerciar que no puede establecerse sin razones muy fundamentales. Por lo menos, es menester que la Comisión de Legislación dictamine sobre ese punto constitucional importante; y antes que eso no se haga, me parece que sería un poco aventurado, por parte de la Cámara, votar ó considerar este asunto.

He terminado.

Señor Mora Magariños — Yo también comparto las ideas que ha expresado el señor Presidente de la Comisión de Hacienda: debe este asunto pasar á la Comisión de Legislación, porque, hasta cierto punto, roza un precepto constitucional: la libertad de la industria y del trabajo.

Si la Consitución hasta ahora ha sido interpretada de modo que puede permitirse el abrirse despachos de bebidas sin limitación alguna, debemos ver qué razones son esas tan poderosas ahora para decir: desde hoy en adelante no se abrirán más despachos; bastan los existentes. Este privilegio hará, por otra parte, subir enormemente el valor de sus establecimientos.

La cuestión es grave, como lo dice el señor diputado Rodríguez, y yo voy á hacer moción para que la proposición formulada por el señor diputado Frugoni pase á la Comisión de Legislación, ó á otra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa del señor diputado Mora Magariños, para que pase este asunto á la Comisión de Legislación.

Señor Frugoni—Yo creo, contra lo opinado por los señores Rodríguez y Mora Magariños, que la cuestión planteada por mí es sencillísima.

No sé si fundamentalmente rozará algún aspecto de nuestra Constitución, como dichos señores diputados lo aseguran, pero lo que me parece indiscutible es que esta proposición no hace en definitiva más que reproducir ideas muchas veces vertidas en esta Cámara, y aceptadas casi con general complacencia.

En efecto: siempre que se ha hablado de un recargo de patente á los despachos de bebidas, se ha dicho por los mismos que se oponían á este recargo, que el medio más eficaz para combatir el alcoholismo, y para combatir, por consiguiente, esta clase de comercio, era limitar su número.

Limitar el número de los despachos de bebidas es una medida que se ha adoptado en muchas partes del mundo, como lo recordaba hace muy poco el señor diputado Aragón y Etchart, que ahora parece encontrar en mi proposición un principio demasiado revolucionario...

Señor Aragón y Etchart—No; si yo no he dicho revolucionario. En el fondo estoy de acuerdo, sólo que creo que en una ley de carácter anual no puede incorporarse un precepto tan general y tan delicado como es la limitación del comercio. Estoy de acuerdo con el señor diputado.

Señor Frugoni—Muy bien: yo había entendido que el señor diputado Aragón y Etchart creía, como el señor diputado Rodríguez, que yo proponía algo que iba contra los preceptos de nuestra Constitución.

Señor Aragón y Etchart—No, señor; entiendo lo contrario.

Señor Frugoni—No creo que se trate de una limitación á la libertad de comercio, que no pueda ser permitida por el espíritu ni por la letra de nuestra Carta Fundamental. Las leyes establecen á cada paso, señor Presidente, en nuestro país, como en todos los demás países modernos, limitaciones á la libertad de comercio, limitaciones justificadas, claro es, en los altos intereses generales de la sociedad.

Señor Martínez Thedy — La Constitución se opone en este caso.

El artículo 146 de la Constitución dice que existe la libertad de trabajo en todo lo que no se oponga al bien público, y la apertura de nuevos despachos de bebidas perjudica fundamentalmente al bien público, porque perjudica la salud de los ciudadanos.

Señor Rodríguez—Cierre todos los despachos.—(Murmullos).

Señor Frugoni—Es el argumento que yo he insinuado y que me proponía desarrollar. Pero el señor diputado Martínez Thedy ha corroborado de modo que no deja lugar á ningún género de duda, la afirmación que á este respecto acabo de hacer.

Se dice que si se quiere declarar que el comercio de despachos de bebidas es contrario al bien público, debía prohibirse en absoluto el expendio de las bebidas alcohólicas. Pero yo le pregunto á esos señores diputados que hacen esta objeción, si no considerarían, de acuerdo con el criterio que expresan, mucho más violatoria de la Carta Fundamental una disposición legislativa por la cual se resolviese que de aquí en adelante nadie podría expender bebidas alcohólicas.

Debo declarar, señor Presidente, que es este, después de todo, el ideal hacia el cual debemos encaminarnos.—(Apoyados).

Sería deseable que se dictara una ley que prohibiese el expendio de bebidas alcohólicas, como se ha intentado en otras partes y como creo, si no estoy equivocado, que se ha hecho ya en Holanda.

Y esto sucede en naciones, señor Presidente, donde están muy arraigados los preconceptos de un individualismo que invoca á menudo la libertad individual contra los más altos é indiscutibles intereses de la sociedad ó de la entidad social. Pero yo no propongo tanto, señor Presidente; yo me limito á proponer una simple disposición que, en definitiva, se reduce á lo que tantas veces se ha aconsejado en el seno de esta misma Cámara, puesto que es, en definitiva, lo que proponía el señor diputado Antonio María Rodríguez en un artículo sustitutivo que presentó para oponerse, precisamente, á un recargo de patente á los despachos de bebidas. Si no estoy mal informado, ese representante proponía que se limitase el número de los despachos de bebidas que deberían funcionar dentro de la ciudad.

Señor Aragón y Etchart—Exactamente, señor diputado, esa era la opinión del doctor Rodríguez.

Señor Frugoni—Pues bien. La medida previa que hay que tomar para limitar el número de los despachos de bebidas, es no conceder más patentes.

Señor Aragón y Etchart—Creo que el señor ex diputado Antonio María Rodríguez hizo constar sus ideas en un proyecto que debe estar en la Comisión de Legislación, y que formuló segregando un artículo de otro proyecto presentado.

Señor Frugoni—Creo que es perfectamente oportuno, pues, plantear ahora esta cuestión, y que es muy pertinente al asunto que se trata, añadir un artículo por el cual se establezca que, mientras rija la actual ley de patentes, no se concederán permisos para la apertura de nuevos despachos de bebidas.

De ese modo nos acercamos al ideal de eliminar el número de esta clase de negocios, tan funestos y perniciosos, como repetidamente se ha dicho en esta Cámara.

No hay, pues, lesión alguna á los principios fundamentales de la libertad de comercio y de la libertad individual; estamos dentro del orden reconocido por nuestras propias leyes; estamos dentro de las prácticas establecidas por las disposiciones legislativas del país.

Por lo demás, cuando nosotros decimos: de aquí en adelante no se concederán más patentes para que puedan abrirse determinados negocios, en la práctica no hacemos más que reproducir la misma actitud que asumimos cuando dictamos patentes que queremos, por voluntad expresa, que sean patentes prohibitivas

A cada paso, en efecto, cuando nos encontramos con negocios de naturaleza tal que se consideran contrarios al bien público y á las conveniencias generales, proponen los señores diputados—y están incorporadas en nuestro cuerpo de leyes,—patentes de carácter prohibitivo, á las cuales se les asigna un monto en metálico tan subido, que resultan, en la práctica, una barrera completamente infranqueable.

Bien. Si las patentes prohibitivas existen ya y están perfectamente fundamentadas y armonizadas con todos los principios jurídicos y legales en vigencia en nuestro país, yo no veo el inconveniente que de este punto de vista podría haber para aceptar una prohibición como esta que llena el mismo fin que las patentes prohibitivas.

Se dice que nosotros creemos de este modo...

Señor Salteráin—¿Me permite el señor diputado?

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Salteráin—Es para recordarle el hecho que pasa aquí todos los días; por ejemplo, la prohibición que esta Cámara ha sancionado para que no hubiera caballerizas y tambos, sino en determinadas condiciones, y á nadie se le ha ocurrido mandar eso á la Comisión de Legislación.

Señor Carvallido—Pero no prohibe el establecimiento de nuevas casas: es medida de carácter general, no por determinadas cuestiones.

Señor Frugoni—Podrían citarse numerosísimos casos.

Señor Mora Magariños—Pero no limitaciones. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Frugoni—Se dice, señor Presidente, que nosotros creamos así un privilegio para los comerciantes ya establecidos con esta clase de negocios. Este privilegio lo creamos también cuando establecemos altas patentes que queremos que sean prohibitivas y que muchas veces no lo resultan, precisamente porque no faltan industriales ó empresarios que tengan dinero para pagarlas. Entonces resulta que creamos un privilegio para los fuertes capitalistas, desalojando de esos mismos comercios á todos aquellos que no tienen recursos para pagar esa elevada patente.

Además ese privilegio se crearía también cuando se adoptara la limitación del número de despachos de bebidas, disposición que creo se adoptará pronto, señor Presidente, porque al menos tengo la esperanza de que se haga así, en bien de los verdaderos y preciosos intereses de la especie y en bien de la salud de la población.

En Francia acaba de adoptarse esa ley, la ley que limita el número de despachos de bebidas de acuerdo con el número de los habitantes en cada población, estableciendo radios especiales para la apertura de esos despachos, y se ha comprobado que esta ley ha dado resultados muy satisfectorios en el sentido de la represión del alcoholismo.

Recientemente leía yo una revista económica en la cual se traían datos sobre los espléndidos resultados obtenidos en una ciudad como la de Lyon con la aplicación de la presente ley. Allí de 20.000 hectólitros que se consumían antes de 1899 ha descendido el consumo, desde ese año, á la cantidad de 16.000 hectólitros y eso que la población ha aumentado desde entonces acá en 50.000 habitantes. Bastó pues, el haber limitado el número de despachos de bebidas, el número de tabernas, para que se redujera el consumo de alcohol en esa ciudad.

Señor Salterain—Y eso aumentó la población.

Señor Frugoni—Resultados semejantes se han obtenido en Suecia, Holanda, Noruega y en muchísimos otros países.

Y bien: yo insisto en que la proposición que ahora se somete á la consideración de la Honorable Cámara es en definitiva la misma que trata de limitar el número de despachos de bebidas estableciéndolos de acuerdo con la cantidad de los habitantes.

Para ir, como decía anteriormente, á la limitación, á la reducción del número de las tabernas, la medida previa, la medida elemental, es la que os propongo: que no se concedan nuevas patentes, y con esto no creo ó no pretendo por lo menos, crear un privilegio especial para los comerciantes actuales de bebidas, porque en todo caso ese privilegio lo crearíamos también cuando se aplicara aquella limitación.

El día, en efecto, en que el Estado empezara á establecer que no pueden abrirse despachos de bebidas si no se han llenado tales y cuales requisitos, si la población ó el radio donde quieran abrirse no está en la proporción de habitantes y el número de despachos establecido por la ley, ese día habremos creado una circunstancia que irá á favorecer á los comerciantes anteriormente instalados, pues será una circunstancia que redundará en una valorización de sus propios comercios, que era el temor que el señor diputado Mora Magariños expresaba al oponerse á la moción formulada por mí.

Siempre quedaría después, señor Presidente, el recurso de aplicar muchas otras medidas y muchas otras disposiciones á las cuales me refiero especialmente en el proyecto que tiene á estudio la Comisión de Represión al Alcoholismo.

Por lo pronto, me parece que el primer paso eficaz verdaderamente práctico y útil que podríamos dar en el camino de la represión franca del acoholismo, es esta proposición que yo someto á la consideración de la Cámara. Es una proposición sencilla, porque después de todo, sólo obliga á la Cámara durante un año, puesto que se trata de una ley de patentes, y las leyes de patentes é impuestos son anuales, y no veo, por lo tanto, la necesidad de que el asunto pase á estudio de la Comisión de Legislación como se pretende.

Es lo que quería manifestar.

Señor Mora Magariños—Yo comparto, señor Presidente, las ideas que en general han vertido los señores diputados de tratar de reprimir el alcoholismo en lo posible, y puede haber, para ese fin, varios caminos. Puede ser que sea uno de ellos el indicado por el proyecto, pero para mí habrá otros mejores; pero esta cuestión, señor Presidente, no es del resorte de la Comisión de Hacienda.

Basta hacer una simple lectura de los cometidos que indica el reglamento para esta Comisión, para notar que el asunto que se propone al debate por la proposición del señor diputado, se refiere más á cuestiones de Legislación y Constitución y que, por consiguiente, es la Comisión de Legislación ó Constitución la que debe informar á la Cámara si es conveniente ó no el camino propuesto por el señor diputado para reprimir el alcoholismo.

La Comisión de Hacienda debe tratar de los fondos públicos, de su inversión y de su percepción, y en este caso, la patente, los tributos que deben pagar los comerciantes.

Señor Frugoni—¿Me permite una pequeña observación el señor diputado, porque no deseo volver á hacer uso de la palabra?...

De acuerdo con su criterio debió haber sido estudiada por la Comisión de Legislación la obligación impuesta á los despachos de bebidas de cerrar á las 9 de la noche. Sin embargo, la Cámara no entendió que debía pasar á estudio previo de esa Comisión.

Bastó que lo propusiera la Comisión de Hacienda, y la Cámara votó entonces la obligación de hacerlo.

Señor Mora Magariños—Esa es una pequeña incidencia que no tiene la importancia de lo que propone el señor diputado.

Señor Gómez—Además es una condición de la patente.

Señor Frugoni—Es siempre una limitación á la libertad de comercio.

En el terreno de los principios es exactamente igual.

Señor Mora Magariños—Como lo dice el señor diputado Gómez, es una condición de la patente. La patente, dice, se cobrará tanto por los despachos que funcionen tales horas y tanto más por los que estén más tiempo abiertos.

Señor Frugoni—El señor diputado no entendió bien la observación.

La Cámara había establecido la obligación, para todos los despachos de bebidas, de cerrar á las 9 de la noche.

Ahora se entra á hacer la concesión en el sentido de que pueden funcionar hasta las 10, y funcionando de las 10 en adelante, pagarán algo más.

Antes, no se les permitía estar abiertos después de las 9 de la noche. Es una limitación á la libertad de comercio.

Señor Carvallido—Una limitación nunca es una prohibición. Una cosa es una limitación y otra una prohibición.

Señor Mora Magariños—Eso es extremar el sentido de las cosas, y me extraña que un distinguido diputado, como el doctor Frugoni, crea que esa es una verdadera limitación.

Bien, señor Presidente. Yo insisto en que este asunto debe ir á la Comisión de Legislación, porque es el resorte que marca el Reglamento, para que la Cámara pueda ilustrarse.

No desconocerá la Cámara que la cuestión es grave, que es de suma importancia y que no es posible en este momento así, improvisando, que se pueda llegar á una conclusión acertada y conveniente.

Nada perderemos con que la Comisión de Legislación estudie esta cuestión, y los señores diputados puedan refrescar sus ideas...

Yo no voy al extremo de que la Cámara no pueda hacer nada y que el precepto constitucional sea como un anillo de hierro, que le impida obrar.

No, señor Presidente. Yo creo que es posible establecer alguna limitación, pero hay que ver bien cuáles son las más convenientes y qué razones poderosas nos obligan en este momento á abandonar todo el pasado, y decir: hay que hacer otra cosa muy distinta en adelante.

De manera, pues, señor Presidente, que me parece que el señor diputado no debe insistir en que la Cámara ahora, precipitadamente, improvisando opiniones, resuelva esta cuestión fundamental; que debe la Comisión de Legislación, y quizá integrada con otra, porque el asunto es complejo, la que asesorará á los diputados, porque no todos los señores diputados pueden improvisar en este momento ó no han podido estudiar esta cuestión en todas sus faces, y mismo, los que nos hemos visto obligados en las aulas á conocerla, á veces nos olvidamos.

Señor Prando — Me voy á oponer á la moción del señor diputado Mora Magariños, porque la considero ineficaz.

La postergación que él aconseja, de llevar el asunto á la Comisión de Legislación...

Señor Mora Magariños — No es postergación, es estudio.

Señor Prando — ... no resuelve el punto...

Señor Mora Magariños — No lo resuelve.

Señor Prando —Me parece que el asunto es demasiado claro para que se le esté dando dilatorias á la solución, en este caso.

Hay interés, y toda la Cámara lo manifestó, en tomar medidas contra el alcoholismo. Una de las medidas más generalizadas y que más éxito ha tenido es la limitación de los despachos y expendio de las bebidas alcóholicas.

Los resultados que en la práctica ha dado esta medida se pueden comprobar con el ejemplo citado por el señor diputado Frugoni.

Luego, pues, si en este orden de ideas está toda la Cámara, el único punto dudoso sería si se viola un precepto constitucional estableciendo una limitación á la libertad de comercio.

En cuanto á esto, tampoco puede haber dudas, porque la libertad de comercio, ó cualquier libertad, no llega nunca á su máximum dentro de una colectividad.

Hay siempre razones de interés público, traducidas en la salud pública ó en otra causa por el estilo, que obligan al legislador, en obsequio á estas mismas razones, á limitar la libertad en cualquier faz que se presente, respondiendo á esos altos principios. Luego, pues, dentro de la Constitución cabe la limitación de la libertad de comercio. Está justificada en este caso por razones de salud pública, y está demostrado que esta medida que se toma es completamente eficaz.

No veo la dificultad que presenta el caso para postergarlo enviándolo á la Comisión de Legislación.

Es por eso que me opongo á la moción del señor diputado Mora Magariños.

Señor Rodríguez —Probablemente, señor Presidente, acompañaré á los diputados que propongan la restricción del comercio del alcohol, con tanto más motivo, cuanto que días pasados, precisamente por exigencias del debate sobre la jorna-

da de ocho horas, pedí á la Dirección de Impuestos una estadística sobre el número de despachos de bebidas en los últimos diez ó doce años.

Despachos de bebidas exclusivamente, no almacenes de comestibles y bebidas, y he quedado horrorizado al ver...

Señor Salteráin — ¡Los datos exagerados que daba yo!

Señor Rodríguez — ... cómo se han multiplicado esos centros de corrupción. De doscientos y tantos han llegado á cerca de 800 el año 1911-1912.

De manera que creo que efectivamente el Cuerpo Legislativo está en el caso de dictar medidas para impedir el desarrollo de ese comercio pernicioso; pero creo que un artículo como el propuesto, que afecta claramente una disposición constitucional, no puede dictarse sin previo estudio; es menester que haya un dictamen de la Comisión respectiva, hasta por la circunstancia de que indirectamente se viene á crear una situación de favor, de privilegio, respecto á los despachos existentes. Este es, asimismo, otro de los puntos que debe estudiar la Comisión de Legislación. Puede, si se quiere, fijársele un término breve para que se expida, ya que hay urgencia en aprobar este artículo.

Podría, por ejemplo, pedírsele á la Comisión de Legislación que informara el asunto para la sesión del jueves próximo, pero que haya un informe antes de que abordemos la discusión.

Días pasados, el propio doctor Prando, distinguido miembro de la Comisión de Legislación y Constitución, apoyó las indicaciones del doctor Melián Lafinur para que no se tratara de inmediato el pedido de venia que solicitaba don José Serrato para ausentarse del país, porque había sus dudas constitucionales.

Señor Martínez Thedy — Pero era un artículo más oscuro, señor diputado; absolutamente distinto á la transferencia del artículo 146.

Señor Rodríguez—Esa será la opinión del señor diputado. Yo creo que el artículo es perfectamente claro, porque la Constitución dice que, por ningún principio, puede ausentarse del país un Ministro que haya cesado en su mandato; mientras que en este caso, en lo que se refiere á la libertad de comercio, el artículo pertinente no tiene esa claridad que el señor diputado le supone...

Señor Martínez Thedy—Pero, cómo no, si dice textualmente,—"en todo lo que no se oponga al bien público".

El doctor Rodríguez lo acaba de decir.

Señor Rodríguez—Le estoy manifestando al señor diputado que, probablemente, yo los acompañaré. Yo no soy contrario á ese temperamento.

Lo que deseo es que la ley se dicte con una consulta previa que se impone por la delicadeza del caso; precisamente, por los comercios que existen y por los privilegios que se crean en favor de ellos.

Señor Martínez Thedy—Pero si el artículo es tan claro, no veo qué luz va á dar la Comisión de Legislación.

Señor Prando—Es claro!

No va á hacer nada más que aplicar las disposiciones constitucionales.

Señor Mora Magariños — Este es un asunto sobre el que no puede informar la Comisión de Hacienda, sino que debe ser la de Legislación.

Señor Rodríguez—No se trata de Comisión de Hacienda.

Se ha dicho desde un principio que es materia de la Comisión de Legislación, y yo lo que pido es que haya un dictamen, aunque sea oral.

No es mi ánimo oponerme al artículo en sí; al contrario: me parece que es benéfico, pero que haya un dictamen que indique cuál será la situación de los despachos existentes.

Señor Prando—Pero, ¿qué interés, señor diputado Rodríguez, habría en que existiera un dictamen de la Comisión de Legislación en este caso, si la Comisión de Legislación no hará más que aplicar el texto claro de la Constitución, que permite la limitación de la libertad de comercio?

Señor Mora Magariños—Para que diga las razones por las cuales se limita ese comercio.

Señor Martínez Thedy—Es una sanción ociosa, completamente.

Señor Frugoni—Es un asunto que debe resolver la Cámara, por sí.

Señor Vecino—Voy á adherirme al temperamento propuesto por el señor diputado Frugoni, sin por esto ser muy opuesto á la indicación hecha por el señor diputado Rodríguez, que entiendo tiene por objeto hacer intervenir á la Comisión de Legislación para que ella se expida en la próxima sesión. Creo que es así, ¿no es verdad?...

Señor Rodríguez—Perfectamente, señor.

Señor Vecino—... En cuyo caso no hay una razón muy poderosa para continuar con este debate.

Daría margen á un debate el continuarse sosteniendo la tesis insinuada por algunos de los miembros de esta Cámara, en virtud de la cual no podría dictarse esta medida sin contrariar lo establecido en el artículo 146 de la Constitución; pero como sobre este punto parece que domina un acuerdo, en vista de que las limitaciones á la libertad de comercio están plenamente justificadas cuando para ellas se invoca con propiedad el bien público y el bien de los ciudadanos; visto que el acuerdo reina en este punto fundamental, yo creo que el debate no puede seguirse, á no ser que tome otro giro, que es el que yo le trataré de dar, en las explicaciones de mi voto.

Desde luego, diré que no me parece aceptable la declaración de algunos de los miembros opuestos al proyecto de que aquí estemos improvisando medidas y que estemos improvisando juicios, pues es lo contrario.

La cuestión tratada es clara, evidente. El aumento de los despachos de bebidas y el incremento que por ello toma el alcoholismo, no sólo es evidente, sino que es ya de antiguo conocimiento. Por consiguiente, está por demás la apreciación de que aquí se improvisa.

Si la Cámara trata, en este momento, ó pasado mañana, el asunto de impedir la instalación de nuevos despachos de bebidas, entra á juzgar en materia perfectamente conocida, ó que hay que darla por tal, por lo menos, para las personas que se interesan.

Como dijo muy bien el señor diputado Frugoni, las medidas rigen en Norte América y rigen en Suecia, países que se han ocupado de combatir el mal social.

Por lo tanto, se entra á un terreno de innovaciones...

Señor Mora Magariños — En el país es desconocida esa medida. Yo no conozco las consecuencias de su aplicación en Norte América ni en Suecia.

Señor Vecino — Pero el alcoholismo, señor diputado Mora Magariños, en cuanto á sus manifestaciones, no es un mal nacional, sino que por desgracia es un mal universal, y los conceptos que sobre él hay que formar, lo mismo que sobre el modo de reprimirlo, no es algo local, sino que es un concepto igual para todas las partes del mundo.

Señor Mora Magariños — Varía en cada caso.

Señor Vecino — A pesar de eso, las variaciones locales de ninguna manera deben ser tomadas en cuenta para la aplicación de esta medida que discutimos.

Señor Mora Magariños — Yo creo que sí, que deben tenerse en cuenta: por eso no se debe improvisar en este punto.

Señor Vecino — A pesar de la opinión del señor diputado Mora Magariños — que respeto — es conocida, digo, la bondad de la medida y la legitimidad en el concepto científico.

En el concepto constitucional, que es lo que parecía preocuparnos, debemos dar por liquidada la cuestión.

Señor Mora Magariños — Previo informe de la Comisión correspondiente.

Señor Vecino — No hay inconveniente, siempre que eso no importe el retardo del asunto.

Señor Mora Magariños — No se puede retardar más de unos cuantos días; eso no es un retardo verdaderamente. Un retardo serían meses.

Así lo hemos entendido, siempre que un asunto se ha retardado, cuando pasan meses y años, sin informarse ó tratarse, como hay muchos...

Señor Vecino — Yo acepto la "idea" de que el asunto pase á la Comisión de Legislación, siempre que ésta se expida en breve término.

De manera que, en el fondo, no estoy en desacuerdo con el señor diputado Mora Magariños.

Acepto la tesis de que se trate el asunto desde ya, ó que se trate en la próxima sesión, para que la Comisión de Legislación pueda opinar después de haber estudiado el caso, que varios miembros de esta Cámara consideran claro, sobre la aplicabilidad de la medida dentro de nuestra Constitución.

Estaba diciendo que no se entraba á consideraciones y aplicaciones de recursos mal conocidos, sino que, por el contrario, son bien conocidos.

Se han aplicado ya en otras sociedades, y los resultados favorables se han percibido. No solamente se ha aplicado el recurso que aquí parece demasiado radical, de impedir la instalación de nuevos despachos de bebidas, sino que se han dictado medidas más restrictivas con el aplauso de todos los que se ocupan de la cuestión del alcoholismo y que tienen al mismo tiempo respeto por el orden establecido.

Esas medidas más restrictivas son, por ejemplo, el no conceder permiso para establecer despachos de bebidas, sino á ciertas personas de reconocida sobriedad y buena conducta, como garantía. En efecto, la ausencia de cierta clase de sentimientos en las personas que dirigen esos negocios, la falta de ciertos sentimientos, conduce más fácilmente á una situación en la que se retira el lucro á expensas de la salud pública.

Por esto es que ciertas legislaciones, creo, permiten la posesión de los despachos de bebidas, sólo á personas de reconocida honestidad.

Así, que ya ve el señor diputado Mora Magariños hasta dónde se llega en esta materia.

Señor Mora Magariños — No estamos discutiendo ese asunto.

Yo he propuesto que el artículo presentado por el señor diputado Frugoni pase á la Comisión de Legislación. De manera que el señor diputado está argumentando en una cuestión que no está en debate. Yo no he entrado al fondo de la cuestión. Yo digo que este asunto, reglamentariamente, debe ser informado por la Comisión de Legislación. Este es el punto que yo he traído al debate. El señor diputado ahora está discutiendo el fondo, si conviene ó no la restricción, y si es constitucional ó no. Esta cuestión la discutiremos, como digo, cuando la Cámara resuelva que debe tratarse ella.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, el doctor Mora Magariños se adelantaba, —probablemente por vía de hipótesis,—

para rechazar los datos de las legislaciones extranjeras, diciendo que eran de países extraños al nuestro y de moralidad distinta.

Señor Mora Magariños—Yo no me opongo á que los traigan, señor diputado, para ilustrar el debate, pero agrego que pueden variar según el clima, el temperamento de la raza, etc.; que hay que contemplar también otros factores que parece que el señor diputado Vecino no los tenía tan en cuenta, y yo creo que deben tenerse...

Señor Vecino—Yo le quería decir al señor diputado Mora Magariños, cuando fuí interrumpido, que la cuestión es tan poco improvisada y tan conocida, que no sólo los legisladores prestan su aprobación á la limitación del número de los despachos de bebidas...

Señor Mora Magariños—Se entiende por improvisar en el asunto, cuando no se ha estudiado por los trámites que indica la Cámara, cuando no está en la orden del día, ni hay repartido á su respecto.

Ahora, puede ser que tenga razón el señor diputado Vecino—y yo lo acompañaré—en que todos los señores diputados son suficientemente ilustrados para abordar el asunto en cuestión; pero se entiende improvisar cuando la cuestión no está informada, no está en la orden del día y se trae por primera vez al debate. En este sentido tomo la palabra "improvisar".

Señor Vecino—Es un concepto especial de la palabra "improvisar".

Señor Mora Magariños—Es lo corriente en la Cámara para distinguir cuándo un asunto viene bien estudiado y cuándo recién se trata.

Señor Vecino—Yo entiendo que el concepto "improvisación" se emitía aquí respondiendo á que no había suficiente estudio de las cosas que se proponen; y tenía interés especial en rectificar ese concepto, porque de lo contrario no sólo estaríamos inhabilitados para tomar sanción hoy, sino que lo estaríamos también para pasado mañana, porque estos no son asuntos de tal limitación que pueda hacerse el estudio en cuarenta y ocho horas.

Es por eso que yo insisto en que no se puede decir que se improvisa en el asunto que estamos discutiendo.

Ahora, si se necesitan cuarenta y ocho horas, á los efectos de llenar una prescripción reglamentaria...

Señor Mora Magariños—No es prescripción reglamentaria que pase á Comisión. Eso es para traer datos á la Cámara. En este sentido es que digo que se improvisa un asunto.

Señor Vecino—¿A qué datos se refiere el señor diputado Mora?

Señor Martínez Thedy—El doctor Mora está agraviando la ilustración de los miembros de la Cámara.

Señor Mora Magariños—¡Agraviando!

Señor Martínez Thedy — Absolutamente, sí señor. Si el doctor Mora Magariños cree que la Cámara se va á ilustrar con los datos de la Comisión, es porque considera que los diputados no entienden el asunto.

Señor Mora Magariños — Verdaderamente, yo no debía tomar en consideración esa observación del señor diputado, porque no me parece que sea justa y atendible.

Señor Vecino—¿A qué se refiere, señor diputado?

Señor Mora Magariños—A lo que está diciendo el señor diputado Martínez Thedy.

El Reglamento establece que los asuntos deben pasar á Comisión para que éstos vengan con todos los datos, y estudiados en todas sus faces; y yo no veo que con pedir que en este caso se haga lo mismo, pueda agraviarse á los señores diputados!

Señor Martínez Thedy—Pero el señor diputado Mora hizo una declaración más amplia. El doctor Mora decía que la Cámara improvisaría sobre el asunto, si éste no va á la Comisión de Legislación. Luego, el señor diputado da por sentado que los miembros de la Cámara no conocen la cuestión.

Señor Mora Magariños—No, señor.

Señor Martínez Thedy—Absolutamente.

Señor Frugoni—Tendría que abreviarse, porque va á sonar la hora reglamentaria.

Señor Mora Magariños—Creo necesario que el asunto se ilustre con los datos que dé la Comisión.

Señor Vecino—¿Pero qué clase de datos son esos?

Señor Mora Magariños—Por ejemplo, podría decir la Comisión cuánto más valdrán los comercios una vez establecida la prohibición, en cuánto se valorizarán más los existentes.

Señor Vecino—¿Qué conclusión podría sacarse de allí?

Señor Mora Magariños—Para ver si es conveniente establecer ese incremento en la fortuna ó en el haber de los comerciantes, y negarle á los demás habitantes el ganar como éstos con otros despachos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Vecino—Ese concepto es muy razonable, pero entonces, en el próximo período, se le puede poner una patente mayor.

Señor Frugoni—Una patente mayor.

Señor Mora Magariños—No establezco conclusión alguna; pedíría ese dato al señor diputado, que está ilustrado en la cuestión, para ilustrarme á mi vez.

Señor Prando—Se exige á la Comisión de Legislación una serie de datos que no puede dar. La misión de la Comisión de Legislación sería ver si encuadra dentro de los términos constitucionales; pero no entrar á averiguar si la fortuna de los comerciantes...

Señor Mora Magariños — No podemos establecer ahora la forma ni los límites dentro de los cuales deberá expedirse la Comisión de Legislación, ni fijarlos como un anillo de hierro del cual no pueda salir.

Señor Vecino—Yo reclamo el uso de la palabra, porque me parece que en parte estamos discutiendo de una manera inútil, dado que la Cámara no tendrá inconveniente alguno en que pase á Comisión el asunto.

Señor Presidente — Esa es la única cuestión que está en discusión: si se pasa ó no á Comisión.

Señor Frugoni—Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente—Sí, señor diputado: si se rechazase la moción del señor diputado Mora Magariños, eso implicaría que se tratase de inmediato.

Señor Vecino—Si se pasa á Comisión, con la restricción bien establecida de que esta Comisión se expedirá en la próxima sesión ó en la otra, no hay inconveniente; pero no que pasara sin plazo, lo cual podía suponer un retardo contrario á lo que nosotros deseamos: que esta medida se sancione cuanto antes.

Como un fundamento para este corto plazo, diré que el caso no es tan grave como aquí seh a dicho, porque, total y en el fondo, no es una prohibición absoluta para establecerse en el género de comercios que se ocupa de expender bebidas.

Si la ley establece que no se pueden abrir nuevos despachos de bebidas, los que tienen intención de dedicarse á este género de comercios pueden hacerlo bajo otra forma, pueden fundar bars.

Así, que la limitación á la libertad de comercio no es extrema como se pretende; y si resolvemos las cosas según lo propuesto, los que tengan intención de establecerse con el comercio que tiene por base la venta de bebidas, no estarán impedidos, y habremos hecho aún gran beneficio, porque si la medida no es del todo contraria al alcoholismo y de una manera directa, ella es contraria á cierta forma de la incultura, que tiene como aliado eficacísimo el despacho de bebidas.

En efecto: los despachos de bebidas, según es notorio, y según lo enseña la lectura de la crónica policial del país, no son simplemente instrumentos del alcoholismo, que prospera, sino que son además, como dije, auxiliares de la incultura.

En esos centros no se hace más que adquirir nociones improductivas é inconvenientes desde el punto de vista intelectual y desde el punto de vista moral, y que á menudo traen sus consecuencias bajo la forma del delito ordinario, el que, como todos sabemos, tiene frecuentemente por teatro los despachos de bebidas.

Me parece que este elemento que yo agrego en contra de los despachos de bebidas, debe bastar para convencer á aquellos á quienes las razones que se basan en el alcoholismo no les fueran suficientes.

Decía, pues, que la medida prohibitiva no es tan rigurosa, porque la limitación de los despachos de bebidas puede traducirse en el aumento de los bares, en lo cual hay, en tal caso, verdadero beneficio porque ya entonces no entran en igual proporción los factores de nocividad que había marcado anteriormente al ocuparme de los despachos de bebidas alcohólicas.

Señor Frugoni—Pido la palabra para una moción de orden... Para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hasta terminar la moción previa del señor diputado Mora Magariños, ó el artículo?

Señor Gómez—Yo pediría que se votara hasta la terminación de este asunto, porque quiero, una vez que termine el señor diputado Vecino, proponer una fórmula que á mi juicio va á satisfacer á los contrarios de que se discuta inmediatamente esta cuestión, y también á los que piden que se aborde sobre tablas. De manera que yo pediría que se votara la prórroga de la sesión hasta la terminación del asunto.

Señor Frugoni—Muy bien. Adhiero á la moción del señor diputado Gómez.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Gómez para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Puede continuar el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Yo no tengo mucho más que decir. Quería apuntar nada más que esos conceptos: de que no se improvise y...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 7 de Abril de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará...	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección de Impuestos Directos

SECCION HERENCIAS

Impuesto de tercio por mil

Se hace saber por este único aviso á las Instituciones á quienes alcanza este impuesto, que deben proceder á su pago en todo el mes corriente. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—José María Tiscornia, Jefe.—V.o B.o: Juan A. Márquez, Director.

2135-v.ab.16.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de «Empréstito de Conversión de 5 o|o oro, 1905» hasta la cantidad de «cincuenta y un mil pesos (pesos 51.000.00) oro».

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 8 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha Oficina, calle Andes número 1168, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Abril 4 de 1913. — La Secretaría.

2133-v.ab.8.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, en el Departamento de Rivera.

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla para el Palomar Militar número 3, de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 4 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

2130-v.ab.22.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Larrañaga (ex Avenida Pereyra), entre el camino Millán y el puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m.—La Dirección.

2132-v.ab.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco de Vega**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en la calle Piedras número 548, y doña **Dolores Carolina Novella**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2300-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Knapp**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Misiones número 1507, y doña **Dolores Vilá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2301-v.ab.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1195, y doña **Romilda Giuliano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2302-v.ab.16.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aristudemo Calloia**, de 29 años de edad, de estado *soltero*, de *profesión* tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 64, y doña **Elisa Cruz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1078.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2303-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Howard Cosnett Morton**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Capetown, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 144, y doña **María Adela Moiles**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1066.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2304-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Rama**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1267, y doña **María Reino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2305-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Postiglione**, de 58 años de edad, de estado viudo de Rosa Refrin, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Democracia número 66, y doña **María Rosa Blengio**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 60 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL *por espacio de* ocho días como lo manda la ley.— — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2320-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oteguis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 3 a, y doña **Arsenia Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

yectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2319-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anacleto Sosa**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 539, y doña **Rosa Deleón**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Uruguay número 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2318-v.ab.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Quintas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Melo número 57, y doña **Avelina Iglesias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2306-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Gerónimo Lardino**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña **Amelia Cueto**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de **esta Oficina** y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2307-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dino Bounous**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Asunción número 76, y doña **Irma Wenceslada Silvera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Millán número 506.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2308-v.ab.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Souto Villar**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad español, nacido en Puente Ceso (Coruña), domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 302, y doña **Manuela López Pose**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mens (Coruña), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2309-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Resenite**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas (Montevideo), domiciliado en la calle Chaná número 104, y doña **Selvia Poletti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 145.

En fe de lo cua intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2310-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cabal Ximénez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1225 (6.a sección), y doña **Ofelia Martins Milláns**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 626.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2311-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Angel Rodal Rial**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, provincia de Pontevedra, domiciliado en el Cerro (13.a sección), y doña **Aurelia García**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Barracas al Sur (Buenos Aires), domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2312-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio Arzua**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Colorado número 74 (12.a sección), y doña **Matilde Millacet**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Asilo del Buen Pastor.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2313-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pública número 176, y doña **Toribia Echeverría**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Pública número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2314-v.ab.16.

19.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Moner**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 144, y doña **Julia Conrado**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 173b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2315-v.ab.16

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Figueroa número 123, y doña **Elvira Rusomano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2316-v.ab.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Girino**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Sayago, y doña **Luisa Arizaga**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2317-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don David Taluun el establecimiento comercial que en los ramos de herrería y carpintería tengo en este pueblo, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de treinta días, á los efectos de la citada ley. — Nueva Helvecia, Abril 5 de 1913.—Otto Baumann. 2137-v.my.2.

Venta de comercio

Comunico al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de hotel que tenía establecida en la ciudad de San José de Mayo á mis hijos Paulino y León Lacava, quienes cargan con el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Abril 1.o de 1913.—Pablo Lacava. 2134-v.my.2.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — La Administración.

Contaduría General del Estado

En cumplimiento del artículo 1.o del decreto reglamentario de la ley de 12 de Marzo ppdo., fecha 13 del mismo, sobre adquisición de «Certificados al Portador» del Banco Hipotecario del Uruguay, emplázanse por el término de un mes, á contar del 7 del corriente al 6 de Mayo próximo, á los poseedores de dichos Certificados para el canje respectivo por las «Cautelas al Portador». —Montevideo, Abril 3 de 1913.

2094-v.ab.15.

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto en la Capital que con acuerdo superior se ha prorrogado hasta el 15 del mes en curso, el plazo para el pago de patentes, y hasta el 31 del mismo el de los despachos de bebidas. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — La Dirección.

2097-v.ab.9.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los libros é impresos para el servicio de las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — La Dirección.

2061-v.ab.9.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 29 de 1913. — La Dirección.

2062-v.ab.8.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS CONMEMORATIVOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el viernes 4 del corriente se pondrá en circulación una emisión de sellos conmemorativos del primer Centenario de las Instrucciones del año XIII, autorizada por el Superior Gobierno por resolución de fecha 8 de Marzo ppdo.

Los sellos de la referencia de 2, 4 y 5 centésimos llevan impresa la leyenda «Centenario de las Instrucciones del año XIII», en tinta negra, sobre los de igual valor actualmente en circulación y serán válidos para el franqueo de la correspondencia que circule en el interior del país y la destinada á la República Argentina desde el 4 hasta el 20 de Abril, después de cuya fecha serán retirados.

Estos sellos circularán conjuntamente con los de las emisiones en curso. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — La Secretaría.

2087-v.ab.11.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1809



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Thomas G. Plant Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«QUEEN QUALITY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2018-v.ab.16.

ACTA N.o 1833



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, ha solicitado el registro de la marca:

«VICHY ETAT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2043-v.ab.18.

ACTA N.o 1930

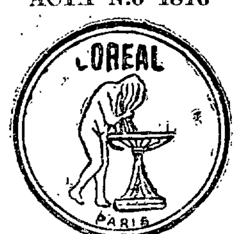


Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«FE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2125-v.ab.24.

ACTA N.o 1816



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«L'OREAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2034-v.ab.18.

ACTA N.o 1936

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Oscar M. Aldecoa, apoderado de los señores Grebe y Diebel, del comercio de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«BIOCITIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2055-v.ab.18.

ACTA N.o 1836

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Westeras (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«ASEA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2035-v.ab.18.

ACTA N.o 1837

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«SAN AGUSTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 79.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2047-v.ab.18.

ACTA N.o 1811

Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. H. Williams y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VULCAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2036-v.ab.18.

ACTA N.o 1806

Con fecha 25 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«FAIRY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2037-v.ab.18.

ACTA N.o 1824

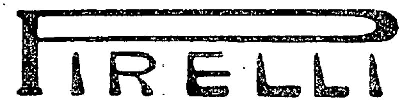
Con fecha 30 de Enero de 1913, los señores Rubertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«TRIUNFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2058-v.ab.18.

ACTA N.o 1883



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Juan Quadri, apoderado de los señores Pirelli y Cía., Sociedad comanditaria con sede en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

«PIRELLI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2126-v.ab.24.

ACTA N.o 1890

Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«AMBAR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2122-v.ab.24.

ACTA N.o 1888

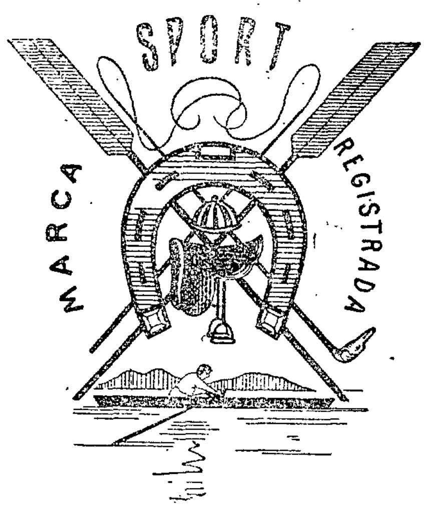


Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«LA MEXICANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2120-v.ab.24.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, el señor Alejandro J. Claver, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

«SPORT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2128-v.ab.24.

ACTA N.o 1850

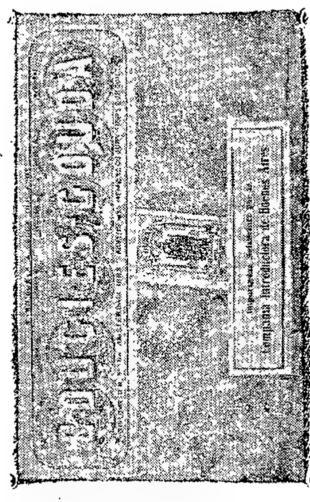


Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Chas Macintosh y Cía. Dd., de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«GALLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 20.a y 25.a, 45.a, 47.a, 48.a, 53.a y 55.a, 59.a y 60.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2115-v.ab.24.

ACTA N.o 1874



Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Potence y J. J. Sosa Dias, por la Stearine Kaarsenfabrick Gouda, de Orlanda, han solicitado el registro de la marca:

«BOUGIES GOUDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2015-v.ab.16.

ACTA N.o 1857

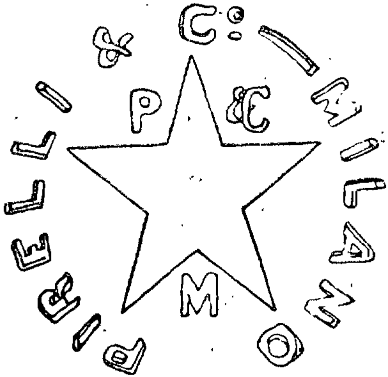


Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«CREME DE FRUTAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2117-v.ab.24.

ACTA N.o 1882



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Juan Quadri, apoderado de los señores Pirelli y Cía., Sociedad comanditaria con sede en Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

«ESTRELLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 6 y 9, clases 3.a, 19.a, 20.a, 25.a, 52.a, 55.a y 80.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2127-v.ab.24.

ACTA N.o 1928

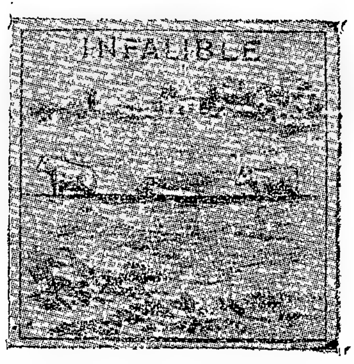


Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA CRIOLLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2123-v.ab.24.

ACTA N.o 1929



Con fecha 19 de Marzo de 1913, el señor José Illa Font, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«INFALIBLE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 79.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2124-v.ab.24.

ACTA N.o 1810



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AMORE VIETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2017-v.ab.16.

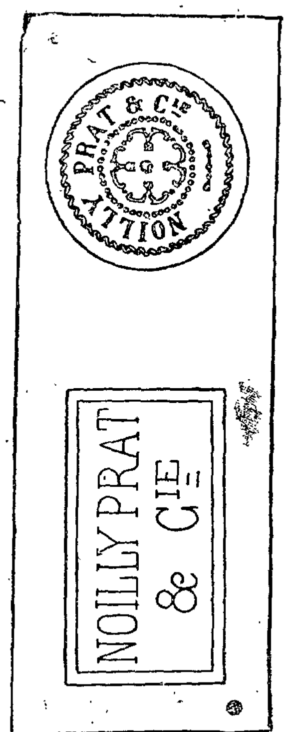
ACTA N.o 1825

Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Félix De la María, por la Compañía The American Laundry Machinery Company, establecida en Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«THE AMERICAN LAUNDRY MACHINERY COMPANY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2056-v.ab.18.

ACTA N.o 1835

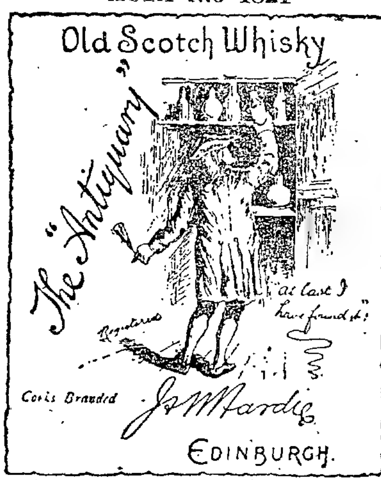


Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., negociantes en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2042-v.ab.18.

ACTA N.o 1821

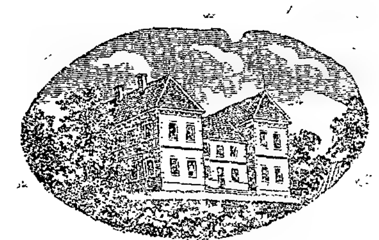


Con fecha 28 de Enero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores I. y W. Hardie, de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«THE ANTIQUARY BLEND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2052-v.ab.18.

ACTA N.o 1823

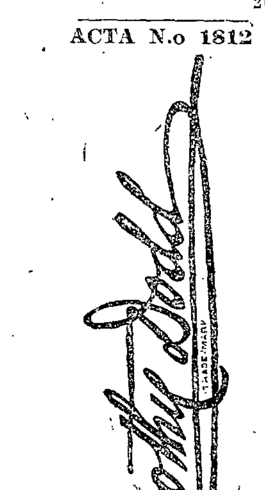


Con fecha 29 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA TOUR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2054-v.ab.18.

ACTA N.o 1812

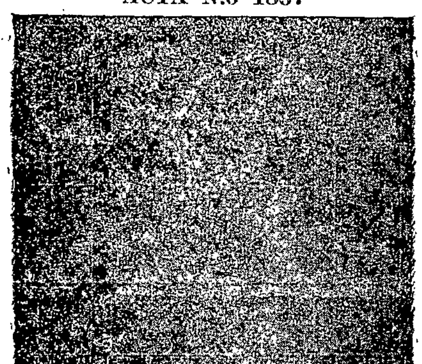


Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclar, New Jersey y de Boston (Massachusetts), han solicitado el registro de la marca:

«DOROTHY DODD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2039-v.ab.18.

ACTA N.o 1867



Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Bulow (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA PREFERIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2059-v.ab.18.

ACTA N.o 1813

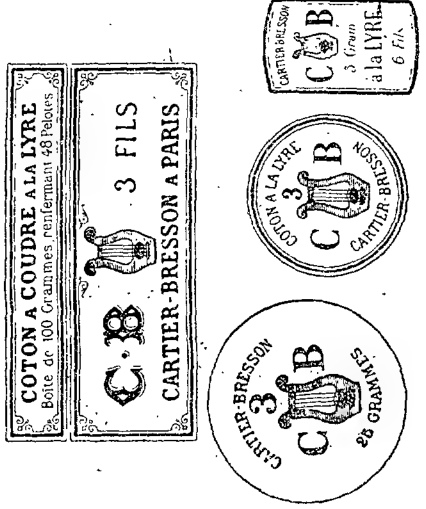


Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nuruberg Metall y Lackierwaarenfabrik vorm Gebruder, A. G. Nurenberg, Alemania (Sociedad Anónima Fabrica de artículos de metal y barnizados de Nurenberg, sucesora de Bing hermanos), ha solicitado el registro de la marca:

«G. B.
N.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a á 43.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74.a á 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2032-v.ab.18.

ACTA N.o 1834

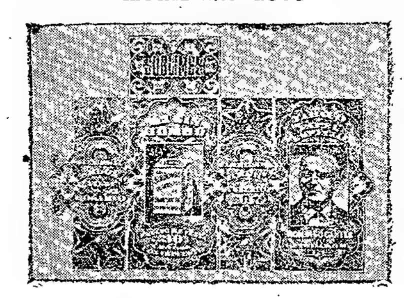


Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de algodones para coser, de París (Francia), ha solicitado el registro de marca:

«A LA LYRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2041-v.ab.18.

ACTA N.o 1808



Con fecha 22 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«SUBLIMES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 59.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2038-v.ab.18.

ACTA N.o 1829



Con fecha 31 de Enero de 1913, los señores hijos de Alejandro Favaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«OSO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2057-v.ab.18.

ACTA N.o 1802

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DRYAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 36.a y 37.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2053-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

ACTA N.o 1889

Con fecha 5 de Marzo de 1913, los señores Español y Llovet, industriales de esta República, han solicitado el registro de la marca:

«LARES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2121-v.ab.24.

ACTA N.o 1855

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de New York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

«MATADOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2116-v.ab.24.

ACTA N.o 1843

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«RECESS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2111-v.ab.24.

ACTA N.o 1849

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«AIDE-DE-CAMP»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. —. Montevideo, Abril 3 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2112-v.ab.24.

ACTA N.o 1858

Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. E. Du Sablon y F. Mortier, de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«FLORAVÈNE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 66.a y 70.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2118-v.ab.24.

ACTA N.o 1859

Con fecha 13 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Stetten y Cía., de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

«MAGNOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 21.a, 32.a, 56.a, 57.a, 74.a y 75.a.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2119-v.ab.24.

ACTA N.o 1845

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«ST. STEPHEN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2113-v.ab.24.

ACTA N.o 1846

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«EMBLEM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2114-v.ab.24.

ACTA N.o 1814

RYTHMODIK

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social American Piano y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«RYTHMODIK»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2033-v.ab.18.

ACTA N.o 1844

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco C.o Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«SPEAKER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2110-v.ab.24.

ACTA N.o 1840

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«REGENT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2051-v.ab.18.

ACTA N.o 1804

Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

«CHAMPANILLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2016-v.ab.16.

ACTA N.o 1836

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«VERMOUTH EXPORTATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2040-v.ab.18.

ACTA N.o 1841

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«CALUMET»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2050-v.ab.18.

ACTA N.o 1839

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ANISTAMINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2049-v.ab.18.

ACTA N.o 1838

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«RIOPLASTINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2048-v.ab.18.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley respecto á la adquisición de los primeros.—Montevideo, Enero 13 de 1913.—Justino Jiménez de Aréchaga, Oficial Mayor. 1450-v.en.16.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó, Paso de Tranqueras, en el Departamento de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2086-v.my.3.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2076-v.my.2.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 21 del mes de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2031-v.ab.21.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la comisaría de la 3.a sección del Departamento del Salto.

Llámase, por tercera vez, á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría de la 3.a sección del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 11 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2008-v.ab.11.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela

pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia hasta el día 14 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2000-v.ab.14.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragad para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. **1693-v.ag.11.**

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. **1557-v.ab.28.**

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: 3.000 metros de cheviot, 600 metros de paño para capote, 7.000 metros de cinta de lana, 700 metros de tartán, 50 docenas de camisetas, botones, broches, etc.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. 2083-v.ab.15.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un muro de cerco en el terreno del Hospital Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones, plano y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y en el sellado correspondiente hasta el día 15 del corriente á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Enrique E. Pittamiglio, Secretario. 2038-v.ab.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas con frente al Este de la Rambla de Pocitos, entre las calles C. M. Ramírez y *Constituyente (hoy 21 de Septiembre)*, que desde esta fecha y hasta el 12 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 2 de 1913.—La *Dirección.* 2104-v.ab.12.

Se hace saber á los propietarios de *fincas situadas en el Bulevar General Artigas*, frente al Oeste, entre las calles 8 de Octubre y Fortuna, que desde esta fecha y hasta el 12 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los *planos y planillas relativos* á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que *crean del caso.*

Vencido ese término, no se admitirán re*clamaciones respecto á esos planos* y planillas. — Montevideo, Abril 2 de 1913.—La Dirección. 2105-v.ab.12.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Rambla Pocitos, frente al Este, desde la Penitenciaría hasta la calle Constituyente (hoy 21 de Septiembre), que desde la fecha y hasta el 12 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa *vía en la extensión indicada, á fin de que* en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 2 de 1913.—La *Dirección.* 2106-v.ab.12.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas, frente al Oeste, entre las calles Palmar y Carapé y entre Carapé y Fortuna, que desde esta fecha y hasta el 12 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 2 de 1913.—La Dirección. 2103-v.ab.12.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el camino Millán, frente al Oeste, entre las calles Caridad y Sitio Grande, que desde esta fecha y hasta el 12 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Abril 2 de 1913.—La Dirección. 2102-v.ab.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de *90 días*, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—La Administración. 1958-v.jn.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el *término señalado*.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—La Administración. 1950-v.my.19.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el *término señalado*. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración. 1817-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Habiendo comprobado la autoridad municipal por las oficinas técnicas respectivas que el edificio situado en un terreno fiscal inmediato á la plaza de los Treinta y Tres, del pueblo de Nueva Palmira, se encuentra en estado ruinoso, constituyendo un peligro para la seguridad pública, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derechos á esa propiedad para que procedan á la correspondiente demolición, previniéndose que vencido el término de treinta días, á contar desde la fecha, se procederá por la autoridad municipal en la forma dispuesta por el artículo 39 de la ley del 8 de Julio de 1885, inciso 8.o del artículo 802 del Código Rural y Ordenanza Municipal de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, aprobada por el Superior Gobierno. — Colonia, Marzo 8 de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o. 1931-v.ab.9.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Cándido Gordillo, solicitando, en representación de la sucesión Méndez del Marco, desviar el camino que pasando por el Arroyo «La Guardia Vieja» conduce á la Estación Arroyo Grande, en la 4.a sección de este departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Marzo 7 de 1913. — P. A: Alfredo C. Cortinas, Auxiliar 1.o. 1973-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio José Roveda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión toldero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1519, y doña **Josefa Morales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2258-v.ab.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea Gallardo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 555; y doña **Inocencia Brea Cernadas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2290-v.ab.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Jorge Hansen,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 446, y doña **Amanda Fausta Salvo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2275-v.ab.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Carbone,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 773, y doña **Felicia Delli,** de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Canelones número 773.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2291-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Bosolasco,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 1434, y doña **Teresa Daguerre,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1016.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2292-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1913, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Catalá,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Valles número 1, y doña **María Solanes,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Durazno número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2293-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Velázquez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Canelones número 499, y doña **Auria Rodríguez Pintos,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Artigas (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Convención número 1274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2276-v.ab.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Fessina,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Monferratto, domiciliado en la calle Cuareim número 1167, y doña **María del Pilar Pintos,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2294-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Porfilio,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 255, y doña **Rosa Guida,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2295-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alejandro Sosa,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 82, y doña **Carolina María Medaglia,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2296-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martí,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña **Pilar Muiños,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2265-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Sangiao,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 302, y doña **Engracia Novas,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2266-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Santiago Juan Pizzorno,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 232, y doña **María Liboria Bustelo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 227 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2251-v.ab.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eduardo Riffaud,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 300, y doña **Ema Cantos,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1056.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2297-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Boragno,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 417, y doña **Ema Renzi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1485.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2277-v.ab.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Antelo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 88, y doña **Juana Villar,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2278-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Paoletti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Brossi, domiciliado en la calle Constituyente número 70, y doña **Manuela Scariato,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Constituyente número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2279-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Halty,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 511, y doña **Rosa Passanante,** de 24 años de edad, de estado viuda de Ambrosio Belando, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 618.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo **firmo para que sea fijado en la puerta de** esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2259-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Spatola,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 391, y doña **Antonia Méroli,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Médanos número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2260-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio *don* **Manuel Barallobre,** *de 34 años de edad,* de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó *número* 32, y doña **Manuela Roca,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad española, nacida* en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 32.

***En fe de lo cual intimo á los que supieren* algún impedimento para el matrimonio pro**yectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2261-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Grapito,** de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sorgente, domiciliado en la calle Uruguay número 520, y doña **Matilde Montedónico,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo **firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI**CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2262-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Gileno Sanabria,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 44, y doña **María Camargo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 420 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2267-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Félix Boorman,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 102, y doña **Luisa Natividad Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 27 (Bella Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2268-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Damiani,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estanzuela número 140 a, y doña **Dominga Vignoli,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2269-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Pifano,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Maldonado número 356, y doña **Rosa Moure,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2270-v.ab.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Peluffo,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 420a, y doña **Claudia Giorello,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2280-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Illa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 454, y doña **Estrella Haydée Braudakis,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 168e.

En fe lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta **Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFI**CIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2281-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castelao,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña **Rosa de Luca,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2256-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Bacigalupi y Odicini,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 46, y doña **Abdona Cecilia Muñoz,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2257-v.ab.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mainero,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 90, y doña **Ema Ramona Calero,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2288-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rossi,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 289, y doña **Pura Concepción Vidal,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2289-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferrúa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 17, y doña **María Inés Espondaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2263-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Améndola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña **Margarita Ana Canaveró**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2264-v.ab.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 30, y doña **Teresa Retta**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2271-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enea Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Angela Battegazzore**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2272-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vergara**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 345, y doña **Margarita Esther Gavaguin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo. Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2252-v.ab.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ignacio Blanco**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Centro América s n., y doña **Eva Gouarnaluse**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2282-v.ab.11.

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Landaburu**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña **Lucía Bazán**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2283-v.ab.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Peluffo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 9, y doña **Juana Rodríguez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión quehaceres domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Caiguá número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2284-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pablo Gollo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle Ohaná número 95, y doña **Luisa Muscetti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 219a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2285-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Armando Domingo Vignoli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución s|n, esquina Blandengues (19.a sección), y doña **María Galli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2286-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Camesella**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Nigrán, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 101, y doña **Casilda Valverde**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Nigrán, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2287-v.ab.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 56 (Paso del Molino), y doña **Generosa Niño**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2253-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Isidro Siberio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 104 a, y doña **Rosa Angela Vaghi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2254-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Quintero**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro número 71, y doña **Nemesia Hernández**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chucarro número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2255-v.ab.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Luz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 77, y doña **Julia Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Emilio Reus número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de

esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2298-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Miranda**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salamanca número 32, y doña **María Ponquette**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2299-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pepe** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña **Rosa Boggiano**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2273-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Leoncio Aguerre**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ..... domiciliado en la calle Arenal Grande número 301, y doña **Fortuna Fulchul**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2274-v.ab.9.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á José Sosa é Isidoro González para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 58 latas y 24 rollos de tabaco por la policía del destacamento de Paso de Lemos y guardas del mismo punto, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2010-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Ricardo Montero, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cincuenta relojes de señora que pretendía pasar clandestinamente el nombrado Montero, los que fueron apresados por el patrón del Resguardo Ricardo Pazos y cabo A. Bianchi en la mañana del 27 de Noviembre de 1911 para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo. E. González, Actuario. 2011-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bultos conteniendo relojes, apresados en Febrero del año próximo pasado en el punto denominado «Boquete del Cerro», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Celestino Castillo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de haber pretendido introducir fraudulentamente diez y ocho balanzas desembarcadas del vapor «Roma» en Abril de 1911, bajo apercibiemiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.** 1552-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Juan Paillasá para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Paulina María Rivas y á tentar una conciliación, para lo cual se ha señalado la audiencia del día 31 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde; como también á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de darse éste por llenado en su rebeldía. — Paysandú, Marzo 26 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2066-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe, ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar al día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913.—E. Ocampo, Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en el expediente Juana Bouvé contra Cándido Suárez, divorcio, se hace saber: que á petición de la parte actora ha sido decretada interdicción sobre los bienes de don Cándido Suárez.—Rivera, Marzo 11 de 1913. — Vicente Marrupe, Actuario. 2063-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Venta de peluquería

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada hoy ante el escribano Pedro F. Alburquerque, he vendido á los señores Adolfo Puglia y Antonio Bove el establecimiento que en el ramo de peluquería y mercería poseía en esta ciudad, calle Ejido número 1633. Los acreedores pueden pasar dentro del término legal á cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Santiago Puglia. — Adolfo Puglia.—Antonio Bove. 2109-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor José Comesaña y Hno. su establecimiento de carbonería, sito en la calle Daymán número 1199, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido, si hubiere acreedores, se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.—Montevideo, Abril 4 de 1913. — Juan Pérez y Hno. 2108-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Constancio Sapelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Capurro núm. 70, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 4 de 1913.—Juan Inchauspe. 2098-v.ab.29.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que en la escribanía de don Joaquín Requena y Brun he prometido en venta á don Claudio J. J. Confalonieri la casa comercial que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Lepanto número 44, emplazando á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — Manuel Suárez. 2101-v.ab.30.

Disolución de sociedad

De común acuerdo y por escritura pública que se otorgará por ante el escribano don Oscar M. Cóndom se va á disolver la sociedad que en el ramo de carpintería gira en esta plaza bajo la razón social de Nandín y Pereyra, cuyos socios actualmente son don José Nandín y la sucesión de Antonio Lorenzo Pereyra. Luisa Bagliani de Lorenzo, por sí y en representación de su menor hijo, como sucesores de Antonio Lorenzo Pereyra, venden al socio don José Nandín, quien quedará á cargo del activo y pasivo de la expresada firma. Se cita á los acreedores para que concurran al local sito en la calle La Paz número 603, para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 3 de 1913.—Luisa Bagliani de Lorenzo. — José Nandín. 2096-v.ab.29.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Lunidino Mauttone mi casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada «Londres» tengo establecida en esta Capital, en la calle Médanos número 78. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

término legal.—Montevideo, Abril 3 de 1913.—Eugenio Rodríguez. 2100-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de don Ernesto Mazza, según escritura que autorizó el escribano don Eduardo Garçao, todas las existencias y demás enseres del establecimiento de mi propiedad, denominado «Almacén del Centro», situado en la calle Sarandí esquina á la de Zabala, de esta Capital. Los que se consideren ecreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán satisfechos.—Montevideo, Abril 2 de 1913. — José Fernández. 2092-v.ab.28.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta á don Carlos Garabenta el despacho de bebidas número 8 del Mercado Central, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Cayetano Prato. 2089-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Casas y López, en los ramos de almacén, tienda y ferretería, ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al sólo y exclusivo cargo del socio don Francisco Casas. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Molles del Yí (8.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Abril 1.o de 1913.— Francisco Casas.—Juan Antonio López. 2093-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Federico Donelly todas las mejoras de madera que existen en el local calle Agraciada número 753, que son de mi exclusiva propiedad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días como marca la ley. —Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Lorenzo Bongio. 2079-v.ab.26.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores Juan y Santiago Solimano todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta localidad, y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten á reclamar el importe de sus créditos. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1913. — Pedro M. Pagalday. 2078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha prometí vender á mi socio don Pastor Maldi la parte del negocio que teníamos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay. El que se considere con derecho á algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro de treinta días, vencidos éstos el comprador queda libre de todo reclamo. — Villa del Cerro, Abril 1.o de 1913.—Costa Griselli. 2080-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber que he vendido al señor Claro Blanco todas las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén, situada en la Villa de la Unión, calles 18 de Julio y Plata. Todos los que tengan cuentas que cobrarme pasen por la misma casa á cobrarlas durante el término que marca la ley, después del cual el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Villa de la Unión, Abril 1.o de 1913. — José Giacone. 2075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Costo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 155, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913.—José Pereyra. 2082-v.ab.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Domingo Romano la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Guadalupe esquina Avenida Garibaldi. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Ricardo Pazos y Cía. 2084-v.ab.26.

Al público y al comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico haber vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en la ciudad de Maldonado á los señores Menéndez y Busquets, según escritura otorgada por ante el escribano señor don Román Guerra con fecha 31 de Marzo de 1913.—Maldonado, Marzo 31 de 1913.—Angel Rubio. 2099-v.ab.29.

Venta de negocio

Hago saber al público, á los efectos dispuestos por la ley, que en esta fecha he prometido vender á don Zacarías Arnabal todas las existencias que componen la casa de negocio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Asamblea entre 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. — Todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra dicha casa de negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al domicilio del que suscribe, calle Colón número 104, á fin de proceder á su chancelación. — San José, Marzo 31 de 1913. — Juan Mondoutey. 2074-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad bajo la denominación «La Platense», para continuar el negocio de licorería y anexos. Esta sociedad que girará bajo la razón social de Penadés, Menini y Cía., se hace cargo desde el 1.o de Abril del activo y pasivo de las firmas Ramón Penadés, Enrique Menini, hijos de G. A. Gamberoni, Domínguez y Montero, Ricard y Cía., F. Camarotte y Cía., J. Traverso y Cía., Rómulo Mangini y Cía., quedando establecidos en su propio local de la Avenida General Rondeau número 907.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Penadés, Menini y Cía. 2081-v.my.2.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido á Alejandro Carbajales el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913. —Robustiano García. 2069-v.ab.25.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Vacca Hnos. y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado y zapatería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 703 y 703d n|v. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores míos pueden pasar en la citada casa en el término de 30 días, pues vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2071-v.ab.25.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Genaro Galicho, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 457 (Maroñas). Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2072-v.ab.25.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Faluótico la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido núm. 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Leonardo Forlenza. 2064-v.ab.25.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender á los señores Juan Bautista Ousimour y Bartolo Ciffoni la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Fraternidad número 192 (Pueblo Victoria). Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Antonio Nadal. 2045-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Domingo Fernández Peláez el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 274. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Alejandro Carvajales. 2044-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ignacio Scarone mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la Tablada del Norte en este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—José Campi. 2070-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Francisco Farcella la peluquería denominada «El Siglo XX», situada en la casa calle Colonia número 1150, con todas sus mercaderías y demás que la componen. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—P. p. de la sucesión de Luis Curcio: Máximo R. Rossi. 2028-v.ab.24.

Comercio vendido

Al comercio y al público avisamos, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Santiago Bonifacino venderá á don Juan Nocetti el establecimiento de tienda y mercería, denominado «Casa Sucursal Bonifacino», sito en esta ciudad, calle Sierra número 200, esquina Uruguay. Los acreedores deben pasar por dicho establecimiento, para serles abonados sus créditos, todo de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1913. — Santiago Bonifacino.—Juan Nocetti. 2073-v.ab.25.

Venta de negocio

Por la presente participo al comercio y al público en general que el 1.o del corriente mes he vendido á los señores Alvaro M. de Mattos y Elbio Garrido las existencias de mi casa de comercio establecida en esta localidad. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerro Chato del Yaguarí, Marzo 28 de 1913. — Pedro P. Peña. 2022-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Vitalino S. Motta, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Antonio Castagno é hijo, en los ramos de zapatería, sombrerería, camisería, peluquería y en general artículos para hombres, separándose de dicha sociedad el señor Antonio Castagno y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Castagno hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1913.—Antonio Castagno.—A. Castagno hijo. 2068-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Miguel E. Ormaechea, he vendido á los señores Lino Mazon y José Montenegro todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina Uruguay de esta villa, y que los que tengan créditos que reclamar pueden presentarse en el establecimiento referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

serles satisfechos.—Guadalupe (Canelones), Marzo 27 de 1913. — Atanasio Jaunarena.
2027-v.ab.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada en esta fecha ante el señor escribano Enrique Mayada y Vega se ha disuelto la sociedad colectiva que habían celebrado los señores Luciano y Conrado Rodríguez, bajo la denominación de Rodríguez y Cía., referente al restaurant y café que tienen establecido en esta Capital, calle Colonia esquina Andes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luciano Rodríguez y libre de toda responsabilidad y completamente separado de la misma el señor Conrado Rodríguez. En cumplimiento de la ley, se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas para ser reconocidas y abonadas en tiempo. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luciano Rodríguez. — Conrado Rodríguez. 2019-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Manuel Fernández el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la casa esquina números 19 y 21 de la calle Ciudadela y 383 de la de Piedras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en dicha casa dentro de 30 días. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — José Blanco y Lorenzo.
2007-v.ab.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido á don Gabriel Bauzá el negocio de nuestra propiedad, que en el ramo de bar y café tenemos establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1270, denominado «Moderno». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luis y Pedro Sútori. — Gabriel Bauzá. 2020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don José Corti las existencias y demás accesorios del café y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores número 539, esquina á Industria, quedando el señor Corti con el activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador don José Corti queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Marzo 27 de 1913. — Luis Garabelli. 2013-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Echenique y P. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 256 al 260, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo Munnes y Carmelo Orichio.
2060-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Leandro Fraga el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 602. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Enrique Calvo. 2014-v.ab.23.

Venta de carnicería

Participo al público que con fecha 11 de Marzo del coriente año, he prometido en venta á favor del señor Julio Burgueño mi casa de comercio establecida en la calle Cuñapirú número 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Adolfo Comesaña.
2005-v.ab.21.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Natividad Rodríguez Villalba mi casa de comercio en artículos de tienda y mercería instalada en la casa calle Domingo Aramburú número 219, esquina Porongos. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Martín Vidal. 1998-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Del Ombú', se halla establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 15, bajo la razón social de Fernández y Rodríguez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador Agustín Rodríguez. — Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Agustín Rodríguez.—Secundino Fernández. 1995-v.ab.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos modificado la sociedad que en el paraje denominado Cuchilla de Arapey (7.a sección judicial del Departamento del Salto), y en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo la razón social de José Pierri é hijo, por haber transmitido al socio José Pierri sus derechos y obligaciones en la sociedad Flaubiano Do Carmo, el día 1.o de Marzo del corriente año. La sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo que tenía estipulado, ó sea hasta el 10 de Febrero de mil novecientos quince, con la firma de «Pierri y Do Campa» con las mismas bases y condiciones estipuladas en la escritura de sociedad autorizada por el escribano don Juan José Schmersow el día 9 de Marzo de 1911. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Marzo 25 de 1913.—José Pierri.—Víctor M. Pierri.—Flaubiano Do Carmo.
2029-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Franco y Cía., compuesta por los señores Benigno M. Franco y Attilio Mazzucchi, continuando bajo la misma firma, compuesta por los señores Benigno M. Franco y José L. Terra, según escritura otorgada con esta misma fecha por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Benigno M. Franco. — Attilio Mazzucchi.
2012-v.ab.22.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Costa las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta ciudad en la calle Isla de Flores número 410. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el propio establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, haciéndose presente que vencido dicho plazo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. —Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Gerardo Sánchez. 2003-v.ab.21.

Venta de comercio

Participo que he vendido á don Manuel Bello y Hno. las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito número 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Dionisio Varela. 1993-v.ab.18.

Venta de herrería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento comercial en el ramo de herrería y carpintería, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón entre Misiones y Montevideo, al señor Miguel Fabricio y por consecuencia hago esta participación para que todos aquellos que se consideren con créditos á cobrar se presenten dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de transferencias comerciales, bajo apercibimiento.—San José, Marzo 24 de 1913.—Miguel B. Unanue. 2065-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de compromiso firmada hoy por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de panadería y fábrica de masas y galletitas giraba en esta plaza con el nombre de «Panadería Comercial» bajo la razón de Vivas y Cola, que la componen don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, quedando á cargo de don Adrián S. Vivas el activo y pasivo de dicha casa comercial. — San José, Marzo 24 de 1913. — Adrián S. Vivas. — Pablo Cola. 1996-v.ab.18.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ciriaco J. Mazzoni y Leopoldino S. Bayarres la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominada «El Despertar» tenemos establecida en la calle Soriano número 952, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Santiago S. Cousillas. — José Romero. 1984-v.ab.17.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don Juan Ferragut mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad bajo la denominación de «Franco Italiano», situada en la calle 25 de Agosto número 358. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Fernando Baranzano. — Juan Ferragut. 1992-v.ab.17.

Al público y al comercio

El almacén que gira en esta plaza bajo la firma de Luis Staricco, en la calle Miguelete número 287, esquina Arenal Grande, por liquidación ó cambio de firma, pide á sus acreedores que presenten sus cuentas en la calle Rocha número 7, en el plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Luis Staricco.
1987-v.ab.17.

Al comercio y al público

Ha sido autori ado para vender en subasta pública dentro del plazo legal el taller de rodados de Pascual Ducassou, calle Fraternidad número 151 (Barrio Victoria, La Teja), el rematador P. E. Maisonnave.—S|c., Cololó 114 ó Médanos 205. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — P. E. Maisonnave.
1990-v.ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Urbana Correa y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 22 de 1913. — Clodomiro Durán. 1994-v.ab.18.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Manuel Ramos el negocio de carnicería que tengo establecido en ésta ciudad, calle Avenida de la Paz número 1652 y Orillas del Plata número 1107., Se hace esta publicación á los efectos de la mencionada ley. — Montevideo, Marzo 21 de 1913. — Por la viuda de P. Cristiani: Pedro Cristiani. — Manuel Ramos.
1983-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que voy á vender mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Salsipuedes número 233, de esta Capital, debiendo presentarse en dicho local cualesquiera que se crea con derecho al cobro de algún crédito sobre dicho establecimiento dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1913. — Nicolás Novaro. 1986-v.ab.17.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha he vendido á don José Boubeta ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la

calle Rampla número 342. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Juan Pérez.
1978-v.ab.16.

Venta de carpintería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Caracotche la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 82. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de series satisfechos. Dicha presentación deberán hacerla dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Vicente Apelo. 1969-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Lizardo Fernández Méndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 18 de Julio número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — Maciá y Cozzolino.
1989-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Adolfo Carnero el comercio en el ramo de confitería establecido con la denominación «Confitería Nueva» en la casa número 1467 de la calle Pérez Castellanos, á la cual deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — José Grela.
1971-v.ab.16.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta la farmacia denominada «Rovira», situada en esta ciudad, calle Sierra número 194. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 18 de 1913.—Torrá y Cía.
1967-v.ab.15.

Disolución y formación de sociedad

En cumplimiento de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, bajo la razón social de Varela, Gómez y Cía., haciéndonos cargo del activo y pasivo de aquélla y formando una nueva sociedad para continuar los mismos negocios que la extinguida. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Varela y Gómez. 2006-v.ab.22.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos formado una sociedad con don Inocencio Puccio con el objeto de explotar el taller de fundición y fabricación de artefactos de bronce que poseemos en esta ciudad en la calle Gaboto número 100, esquina Colonia. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Essieri y Albasini.
1972-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á favor de don Mario Viarengo y don Amador Franco el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad en la Avenida de la Paz número 6, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — César Colombo.
1977-v.ab.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender al señor Manuel Pérez Mur, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Soriano número 753 (nuevo), esquina Ciudadela. Se avisa á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Inocencio Figueroa. 1961-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura de 10 de Marzo de 1913 ante el escribano don Francisco Costa se disolvió la sociedad Pereira Brugo y Compañía, de esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Montaner, Pereira y Compañía. que se constituyó el dicho día 10 por otra escritura que autorizó el propio escribano señor Costa; lo que se publica á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Montaner, Pereira y Compañía. 1960-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rafael Delgado el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colonia número 528a, esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Horacio A. Gutiérrez. 1962-v.ab.15.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio en el ramo de taller de herrería y fábrica de cocinas económicas, situada en esta ciudad, calle Millán número 412, negocio que he prometido en venta á don Juan Fontana, para que se presenten á cobrar sus créditos en la Plaza Independencia número 737. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.— Blas Ferraudi. 1959-v.ab.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de fecha 14 del corriente mes, autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto del bar y restaurant del Comercio situado en las esquinas de Misiones y Rincón, teníamos suscrito desde el ocho de Febrero próximo pasado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Adolfo Armellino.—Manuel Boullosá. 1597-v.ab.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa del Cerro de este departamento bajo la razón social de Antonio P. y Arturo Fontana, quedando el activo y pasivo á cargo de Arturo Fontana con quien se entenderán los acreedores á los efectos de la mencionada ley.—Villa del Cerro, Marzo 15 de 1913.—A. P. y A. Fontana.
2030-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores Pablo Pieri y José M. Cioffi la parte que nos corresponde en la firma Cioffi y Revetria Hnos., propietarios de la casa de instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay esquina Arapey, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1913. — José Revetria. — Ernesto Revetria. 1973-v.ab.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pablo Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1913. — Mateo J. Castiglioni.
1951-v.ab.12.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Magliano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Uruguayana número 187. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 15 de 1913.—José B. Bartolo.
1955-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en Villa Colón, en el ramo de café y confitería y que giraba bajo la razón social de Iglesias y Bentancour, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de la misma sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Iglesias y Bentancour. 1956-v.ab.12.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien pueda interesarle que en mi carácter de apoderado general de don Miguel Conti, he vendido á los señores Manuel Vidal, Emilio Conte y Rosa Vidal, el negocio de sastrería sito en la calle Agraciada número 396. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.—Miguel De Simone. 1947-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel R. y José Añón, el taller de mueblería que tengo en esta ciudad, casa número 291 de la calle Isla de Flores esquina Médanos. Las personas que tengan algo que reclamar de dicha casa, deberán presentarse en la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Manuel Amado. — Manuel R. Añón.—José Añón. 1946-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Ignacio Odoriz nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada «Café Cassani», tenemos establecida en la calle Maldonado número 473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. —Montevideo, Marzo 13 de 1913. — José Cassani. — Julio Pedro Cassani.
1942-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y en particular al comercio mayorista y minorista, que hemos vendido por documento privado en fecha 6 de Marzo corriente, á los señores José Doroteo Massari y Vicente Emilio Massari, nuestra casa de comercio situada en la 4.a sección judicial del departamento de Río Negro (punto denominado Sánchez), quedando á cargo de los compradores el activo y el pasivo de la firma Massari Hermanos, bajo la cual ha girado ese comercio desde su creación hasta el día de la venta. Los compradores usarán la nueva firma de José y Emilio Massari. A los efectos del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones en «La Campaña» y en el «Diario Oficial».—Sánchez, Marzo 12 de 1913.—Massari Hermanos, vendedores.—José y Emilio Massari, compradores. 1954-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido á don Domingo Callati la casa de negocio que para la venta de máquinas de escribir, fonógrafos y otros útiles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Bautista Serafino. 1927-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominada «De Tuy», tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Máximo Rial.
1926-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Reguero y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Antonio Castro. 1916-v.ab.8.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 14, denominada «Restaurant Milanés», que he prometido venderlo á don Victorio Baroni. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Inocente Zanoni. 1928-v.ab.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma de esta plaza Astiazarán y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería, ha convenido vender á los señores don Horacio y Gregorio Ureta todo su activo y pasivo.—Sarandí del Yí, Marzo 12 de 1913.—Astiazarán y Cía.—Ureta Hnos. 1925-v.ab.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada con esta fecha por el señor escribano Enrique Mayada y Vega, el señor José Saettone vendió en favor del señor Juan Apatía las existencias y derechos que le correspondían en la extinguida sociedad que giraba bajo la denominación de Basso y Saettone, establecida en la jurisdicción de Colón y que en la misma fecha y ante el citado escribano señor Mayada y Vega, los señores Juan Apatía y Juan Nicolás Basso, constituyeron una sociedad colectiva para operar en el mencionado ramo de horticultura, la cual toma de su cargo el activo de la extinguida sociedad «Basso y Saettone. En cumplimiento de la expresada ley se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas á efecto de ser reconocidas y abonadas en tiempo.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—J. N. Basso.—José Saettone.—Juan Apatía. 1924-v.ab.8.

Venta de sastrería

Por la presente hago saber al comercio que por convenio particular, he prometido vender á don Aurelio Pintos mi sastrería que tengo establecida en esta localidad, avisando á los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, porque pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Zapicán, Marzo 11 de 1913. — Francisco Frigio. 1944-v.ab.10.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha en Montevideo el escribano don Inocencio Vera, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de López y Noveri en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Alfredo Noveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Anarolino López.—Alfredo Noveri. 1923-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos prometido vender á don Luis Iriondo las existencias, maquinarias, instalaciones, etc., del taller de carpintería de obra y mueblería que tenemos establecido en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 16, y que gira bajo la razón social «Lena y Bersanino». Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores, donde aquéllos les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1913. — José Bersanino. —José Lena. — Luis Iriondo. 1918-v.ab.8.

Disolución social

Debiendo liquidarse la forma comercial de Berro y Regules, propietario de la librería de la Universidad, se cita á los acreedores de la firma, de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código Comercial, para que presenten sus cuentas en el escritorio de la calle 25 de Mayo número 545, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Berro y Regules. 1921-v.ab.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari. 1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez. 1910-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y barbería, situada en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, á la señora Teresa V. de Grisolia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Salto, Marzo 10 de 1913.—Carmelo Petraglia. —Teresina Grisolia. 1949-v.ab.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino. 1904-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Val y Sarrió, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Val.—Montevideo, Marzo 10 de 1913.— Francisco Val. — José Sarrió. 1917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yi, número 245 nv., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino. 1909-v.ab.7.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Bernardo Lasala todas las existencias del establecimiento que en el ramo de café y billar tenemos establecido en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Sepetiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. — Juan B. Pastorini. — Juan Errecalde. 1968-v.ab.15.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firmar: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar. 1911-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Andrés Clápes mi casa comercial establecida en la calle Reconquista número 498, esquina á la de Treinta y Tres, denominada «Herrería Edison». En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores que para tratar de los importes de esos créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha, deben entrevistarse con el señor Clápes en su escritorio, calle Zabala número 1415, todos los días hábiles dentro del plazo citado, de 4 á 6 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Nicolás Patti. 1915-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río. 1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, quedó disuelta de común acuerdo entre los interesados la sociedad civil que en el ramo de ganadería habían formado don Pío Mutter, don Manuel Bavio y don Américo Bavio por el término de seis años, contados desde el día 10 de Julio de 1908 bajo la razón social de Pío Mutter y Bavio Hnos., con domicilio en el paraje Arroyo del Medio en la citada 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando los señores Bavio con el activo y pasivo de esa sociedad y los herederos de don Pío Mutter, por su fallecimiento, recibieron de dichos señores Bavio, lo que en la disolución de esa sociedad les correspondía y quedaron libres de toda responsabilidad cualesquiera que ella sea en la sociedad disuelta. — San Gregorio, Marzo 5 de 1913.— Manuel Bavio. — Américo Bavio. — Martín Machiñena. 1985-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Sánchez Estavillo la casa comercial que en los ramos de tienda, almacén, etc., tenía establecida en Isla de Patrulla. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo legal se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Isla de Patrulla, Marzo 5 de 1913.—Federico Pascual. 1945-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su sólo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía ha quedado á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal

á cargo del activo y pasivo de la misma.— Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú. —Francisco Nadal. — Antonio Nadal.
1913-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos establecida en la calle Santa Lucía, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.— Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Germán Núñez y Compañía, para la explotación de una farmacia en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) denominada del «Pueblo», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Germán Núñez y separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Juan Quadri. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, llamando á todos nuestros acreedores con el fin de que si hubiere alguno, se presente dentro del término legal en esta ciudad, calle 18 de Julio número 929. — Montevideo, Marzo de 1913. — P. p. de Germán Núñez, José Núñez. — Juan Quadri.
1902-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores don Felipe R. Carro y don Juan Monti nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 920 al 924, denominada «La Europea», en el ramo de mueblería y taller de muebles. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación con el fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa de comercio, calle Mercedes número 920.—Montevideo, Marzo de 1913.—Por la sucesión de Juan Nario, Clivio V. Nario.—Alfredo Nario.—Helidina Bosio de Nario.
1922-v.ab.8.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, don Juan Francisco Riella vendió á don Benito Labrato su casa de comercio denominada «La Industrial», en el ramo de talabartería y sus anexos, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 365b, quedando obligado el señor Riella á pagar las deudas de dicha casa, contraídas hasta el día 4 de Marzo corriente. El que tenga algo que reclamar debe recurrir á dicha casa para satisfacerle su crédito. Esta publicación se hace á sus efectos. — Montevideo, Marzo de 1913. — Juan Fco. Riella. —Benito Labrato. 1929-v.ab.9.

Disolución social

Se hace saber al público á los efectos de la ley, que la sociedad de tiro «Guillermo Tell», con domicilio en esta Capital, ha resuelto su liquidación, citándose, por lo tanto, á todos los que se consideren con derecho á ella, á concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, para deducirlos ante la Comisión Liquidadora, compuesta por los señores doctor C. M. Percovich, Federico Clericetti y Guillermo Ingold, en el local social provisorio, calle Ejido número 1586.
1930-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1938-v.ab.25.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayti's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Máciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	[illegible] Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que n lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.